



**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA
INSTALACIÓN DEL BOTÓN DE PÁNICO DESDE
LA FORMULACIÓN DE LA DENUNCIA POLICIAL
POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**

Los Congresistas de la República integrantes del Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA INSTALACIÓN DEL BOTÓN DE PÁNICO DESDE
LA FORMULACIÓN DE LA DENUNCIA POLICIAL POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**

Artículo 1°.- Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto establecer la instalación de la herramienta tecnológica denominada "Botón de Pánico" desde el momento de la denuncia policial en el celular de la denunciante de víctima de violencia, en el marco de la Ley 30364 *Ley para prevenir, sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de la presente ley es brindar una atención diligente, célere, eficaz y oportuna a las mujeres y los integrantes del grupo familiar víctimas de violencia, en salvaguarda de su integridad física y/o psicológica, neutralizando y previniendo nuevos hechos de violencia mediante el acceso al botón de pánico.

Artículo 3.- Modificación de los artículos 15-A, 15-B, 16, 16-D, 16-E, 22 y 28 de la Ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

Se modifican los artículos 15-A, 15-B, 16, 16-D, 16-E, 22 y 28 de la Ley 30364 *Ley para prevenir, sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*, conforme a los siguientes textos:

Artículo 15-A. Trámite de la denuncia presentada ante la Policía Nacional del Perú

La Policía Nacional del Perú aplica la ficha de valoración de riesgo y, en tanto se dicten y ejecuten las medidas de protección, sea cual fuere el nivel riesgo, ***instalará en el celular de la denunciante víctima de violencia la herramienta***

tecnológica denominada "Botón de Pánico", realizando la inducción sobre las obligaciones y responsabilidades en el buen uso del aplicativo. Si la víctima de violencia es menor de edad, el aplicativo será instalado en el celular del padre, madre, apoderado y/o tutor, siempre y cuando no sean los denunciados.

En los casos que la denunciante víctima no cuente con equipo celular, la Policía Nacional del Perú priorizará el patrullaje integrado en las inmediaciones del domicilio de la víctima o de sus familiares, en coordinación con el serenazgo y las organizaciones vecinales; y otras acciones en el marco de sus competencias.

Adicionalmente, la Policía Nacional del Perú comunica los hechos denunciados y ***sobre la instalación del aplicativo Botón de Pánico*** al representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de su jurisdicción para la atención de la víctima en los Centros Emergencia Mujer y, de ser el caso, en los hogares de refugio temporal. Cuando los Centros Emergencia Mujer no puedan brindar el servicio, comunica a la Dirección Regional de Defensa Pública correspondiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Culminado el Informe o Atestado Policial y dentro de las veinticuatro (24) horas de conocido el hecho, la Policía Nacional del Perú remite copias de lo actuado, ***incluyendo la información sobre la instalación del Botón de Pánico, según sea el caso***, a la fiscalía penal y al juzgado de familia, de manera simultánea, a fin de que actúen en el marco de sus competencias. (...)

Artículo 15-B. Trámite de la denuncia presentada ante el Ministerio Público
(...)

La Policía Nacional del Perú deberá remitir la información relacionada sobre la ejecución de las funciones de monitoreo y seguimiento de la activación del aplicativo Botón de Pánico.
(...)

Artículo 16. Proceso
(...)

e) El Juzgado de Familia, conforme a la información remitida por parte de la Policía Nacional del Perú respecto al monitoreo y seguimiento del aplicativo Botón de Pánico, dispondrá la ratificación del uso del aplicativo en el celular de la víctima, con énfasis en casos de presuntos hechos de violación, desaparición y violencia física a menores de edad.

Artículo 16-D. Investigación del delito

La fiscalía penal actúa de acuerdo a lo señalado por el Código Procesal Penal vigente, realiza todas las actuaciones necesarias para la investigación de los hechos y puede requerir información al juzgado de familia, a fin de conocer si persiste y continúa el ejercicio de violencia.

***En el caso que, la víctima de violencia continúe con el aplicativo Botón de Pánico instalado en su celular, la fiscalía penal deberá coordinar con la Policía Nacional del Perú sobre su seguimiento y monitoreo, a efectos de contar con mayores elementos para la ejecución de las acciones dentro de su competencia.
(...)***

Artículo 17. Flagrancia

En caso de flagrante delito, vinculado a actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, la Policía Nacional del Perú procede a la inmediata detención de la persona agresora, incluso allanando su domicilio o el lugar donde estén ocurriendo los hechos; también procede el arresto ciudadano, de acuerdo a lo establecido en el Código Procesal Penal.

En estos casos, la policía redacta un acta en la que se hace constar la entrega de la persona detenida, ***la instalación del aplicativo Botón de Pánico*** y las demás circunstancias de la intervención, debiendo comunicar inmediatamente los hechos a la fiscalía penal, para continuar con las investigaciones correspondientes y al juzgado de familia para que se pronuncie sobre las medidas de protección y otras medidas para el bienestar de las víctimas.

Asimismo, se aplicará el mismo procedimiento de flagrancia, cuando la víctima de violencia hace uso del aplicativo Botón de Pánico debido a que se encuentra en una situación de riesgo, para lo cual la Policía Nacional con apoyo del Serenazgo acudirá al domicilio de la víctima o donde se encuentra geolocalizada y actuará conforme a sus competencias.

Artículo 17-A. Flagrancia en casos de riesgo severo

En los casos de flagrancia en los que se advierta la existencia de riesgo severo, la fiscalía penal solicita la intervención del Programa de Protección de Asistencia de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, que actúa de acuerdo a sus competencias. También puede solicitar dicha intervención en los casos de riesgo leve o moderado, cuando lo considere necesario.

En el primer supuesto del párrafo anterior, en la formalización de la denuncia o el inicio de la investigación preparatoria, la fiscalía penal solicita al juzgado penal que emita las medidas de protección a favor de la víctima, para salvaguardar su vida e integridad; ***asimismo, solicitará la continuidad del uso del aplicativo Botón de Pánico en el celular de la víctima, o en el caso de menor de edad, en el celular de la madre, padre, apoderado y/o tutor, según corresponda.***

El juzgado penal se pronuncia sobre las medidas de protección en la audiencia única de incoación del proceso inmediato, y, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas, remite copias certificadas al juzgado de familia, a fin de que las ratifique, amplíe o varíe, según corresponda. ***En esta etapa también***

evaluará la continuidad del uso del aplicativo en el Botón de Pánico de la denunciante víctima de violencia.

Artículo 22. Objeto y tipos de medidas de protección

(...)

13. Continuidad del uso del aplicativo Botón de Pánico en la denunciante víctima de violencia, estableciendo conforme al monitoreo y seguimiento del aplicativo por parte de la Policía Nacional y la fiscalía penal, si el mismo continuará hasta el término del proceso judicial o hasta la etapa que considere pertinente, según corresponda.

Artículo 28. Valoración del riesgo

(...)

Asimismo, en dicha ficha de valoración de riesgo deberá figurar la información sobre la instalación del aplicativo Botón de Pánico en el celular de la denunciante víctima de violencia o en el caso que la víctima sea menor de edad, deberá consignarse el registro de la persona responsable de la menor a quien se ha instalado el aplicativo mencionado (padre, madre, apoderado y/o tutor), según corresponda. De no haberse podido instalar el aplicativo, deberá señalarse que medidas alternativas se aplicarán en el caso denunciado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - El Poder Ejecutivo en coordinación con el Poder Judicial, de manera prioritaria, establecerán los mecanismos de cooperación, gestión u otros de naturaleza análoga correspondientes para la implementación progresiva del uso del aplicativo Botón de Pánico por parte de la Policía Nacional del Perú.

SEGUNDA. - El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú, formulará en un plazo no mayor a 60 días de promulgada la ley, las directivas y procedimientos respectivos para la implementación en la instalación, uso, configuración, monitoreo, seguimiento y evaluación del aplicativo Botón de Pánico.

TERCERA. - El Poder Ejecutivo adecuará dentro del plazo máximo de 30 días el Decreto Supremo N° 020-2020-MTC, con el objeto de establecer las sanciones por el uso incorrecto del aplicativo Botón de Pánico, para lo cual de configurarse una imposición de una multa la misma irá a un Fondo de Contingencia de Ayuda para Víctimas de Violencia Familiar a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que será fiscalizada por la Contraloría General de la República, para el correcto y uso manejo de los recursos recaudados.

CUARTO. - El titular del sector Interior deberá informar en el tercer mes de promulgada la norma a la Comisión de la Mujer y Familia del Congreso de la República, las acciones correspondientes para la implementación progresiva del aplicativo Botón de Pánico en

sus comisarías a nivel nacional. Posteriormente, deberá informar semestralmente las acciones y resultados del uso del aplicativo mencionado a la comisión señalada.

QUINTA. - El Poder Ejecutivo máximo en el plazo de 60 días de la vigencia de la presente norma, adecuará y derogará toda disposición legal que se oponga a la misma.

Lima, agosto de 2024



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/08/2024 11:57:14-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/08/2024 12:38:45-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 02/08/2024 12:12:08-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/08/2024 12:52:28-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 02/08/2024 12:12:14-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **03** de **septiembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8763/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **MUJER Y FAMILIA; Y**
2. **JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

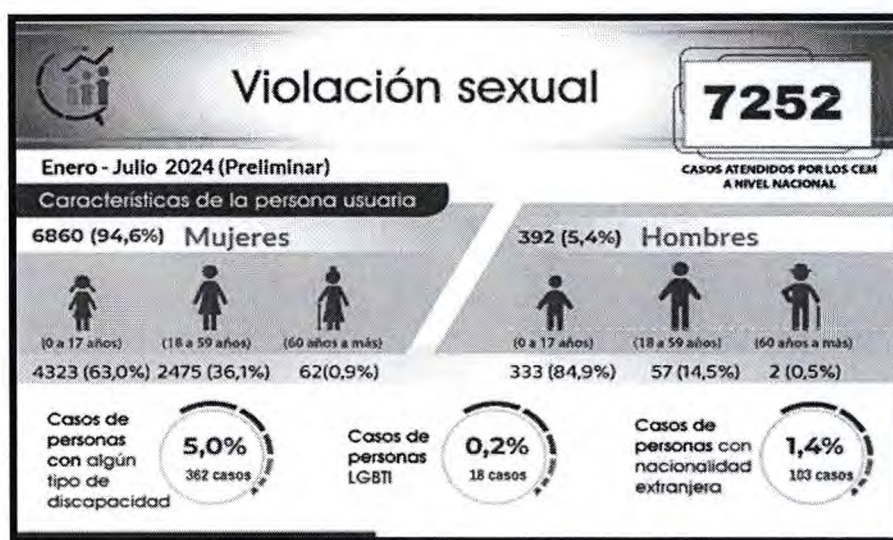
1. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA

1.1. PROBLEMÁTICA ÁLGIDA DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

La problemática de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar es una situación crítica que viene afectando a nuestro país hace mucho tiempo, debido a que las acciones por parte de los entes competentes no son suficiente, ni oportunos ni óptimos, generando que cada día los índices de violencia vayan en ascenso.

Las acciones que debe realizar el Ejecutivo a través del sector competente como el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables no son suficientes, pues en todo el país solo existen 433 centros de emergencia mujer, de los cuales 185 centros se encuentran ubicados en comisarías y el resto se encuentran ubicados en espacios en colaboración con los gobiernos locales; situación que origina que el soporte legal que recibe la víctima sea tardío y ello es perjudicial para la misma, pues la solicitud de medidas de protección se otorgan en la instancia judicial a pedido de la asistencia legal de la víctima, que en su mayoría al no contar con recursos económicos deben esperar el apoyo legal gratuito del Estado.

Los índices de los diversos tipos de violencia que se ejercen contra la mujer son mayores que la de los hombres, situación que exige que las acciones de prevención contra la población femenina sea prioritaria, pues por ejemplo en el caso de la violencia sexual el Observatorio de Violencia del Ministerio de la Mujer establezcan que 6860 mujeres entre niñas hasta adultas han sido victimas de violencia sexual de los 392 casos denunciados por dicho delito contra los hombres.



Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

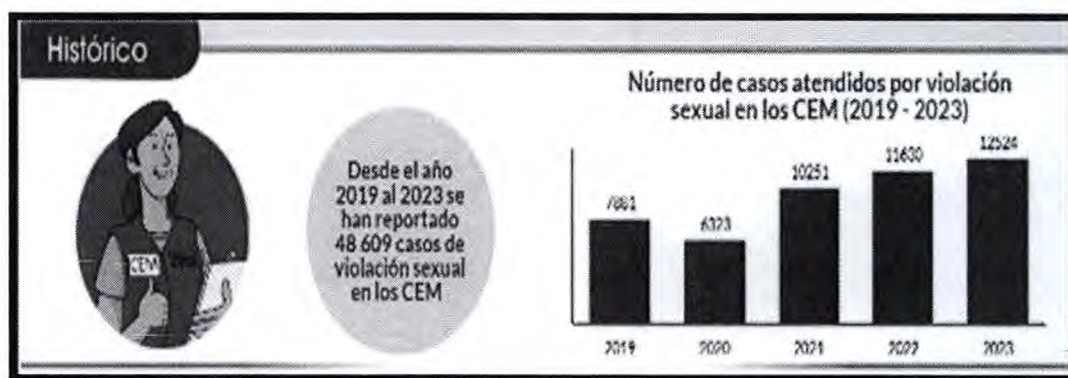
Como se puede apreciar de la información del MIMP, de enero a julio de 2024 se han interpuesto 6996 denuncias por el delito de violación sexual, de dichas denuncias con la asistencia legal gratuita del CEM se han solicitado 3503 medidas de protección, encontrándose que 3493 casos no tengan ningún tipo de auxilio preventivo hacia la víctima. Al respecto, no se conoce el detalle de las medidas de protección otorgadas, pues si consideramos que en su mayoría se trata de garantías de alejamiento del supuesto agresor con la víctima no garantiza que sea efectivo, pues se conoce de muchos casos donde la víctima tenía medidas de distanciamiento pero que sin resguardo o atención policial oportuna el agresor se acercó donde la víctima originando un feminicidio o mayores afectaciones a su vida e integridad.

Otro índice que se aprecia de la información del Observatorio del MIMP es que 1546 casos por violación sexual se encuentran asociados al consumo de alcohol y drogas por parte del presunto agresor, situación que nos conduce a señalar que es muy probable que si dicho agresor vuelva a agredir a la víctima, con mayor razón si se encuentra en su entorno, por ello que una medida de protección de alejamiento sin el debido resguardo policial no garantiza la protección a la víctima, sobre todo si es menor de edad o en una situación de vulnerabilidad.

Otro índice no menos importante, es la condición de reincidencia de la agresión física de violación sexual, considerando que la mayoría de denuncias son por agresión contra menores de edad (4323 casos de enero a julio de 2024), esto quiere decir que a pesar de la denuncia la víctima vuelve a ser agredida, a pesar de que no se conoce de esa cantidad quien contaba o no con medidas de protección, pudiéndose evitar si se contará con un mecanismos de auxilio y/o prevención a la víctima.

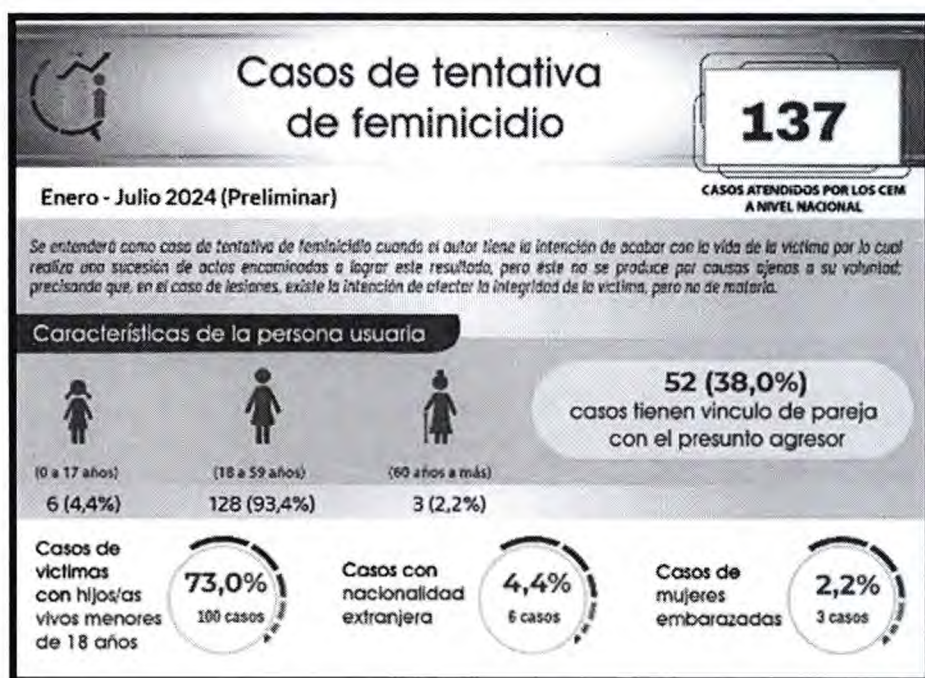


Por último, respecto a la violencia sexual, el incremento de denuncias es sumamente preocupante, considerando que son los índices que cuenta el CEM, pues en su mayoría la víctima solo llega a denunciar en la comisaría y no concluye entablando un proceso judicial al respecto; esas mujeres en gran porcentaje niñas siguen siendo agredidas sexualmente, originando graves perjuicios a su vida y salud, así como origina grandes daños a la economía y a la sociedad en general.



Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

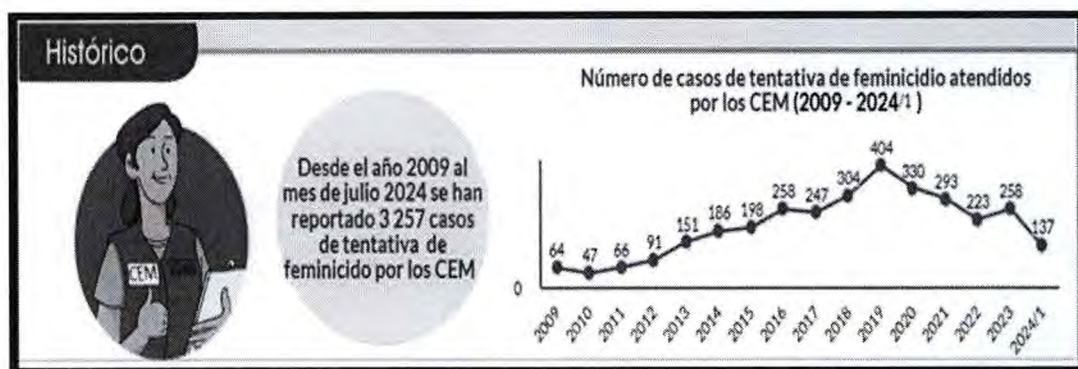
Otro delito que preocupa su alarmante crecimiento es el feminicidio, el cual es el último eslabón de la violencia, el acto de mayor crueldad contra una mujer, existiendo previamente el delito de tentativa de feminicidio que de ser atendido de manera preventiva otorgando las medidas de protección eficaces y oportunas a la víctima podríamos evitar su muerte.



Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Como se puede apreciar del cuadro anterior, 137 casos de denuncia por tentativa de feminicidio, es decir que el agresor agredió a la víctima con alevosía y premeditación buscando que la misma fallezca no logrando su objetivo muchas veces porque la víctima logró escaparse o fue auxiliada por una familiar o tercero.

En esos casos, se suele otorgar medidas de protección de alejamiento, sin embargo, el agresor en mas de la mitad de los casos tiene vínculo con la víctima, volviéndose dicha situación en compleja, pues el agresor retorna al domicilio de la víctima pues es de su propiedad en la mayoría de veces y, al no existir un trabajo coordinado y oportuno por parte de la Policía Nacional, el retorno del agresor al domicilio origina en la mayoría que concluya con lo iniciado, originando la muerte de la víctima.



Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

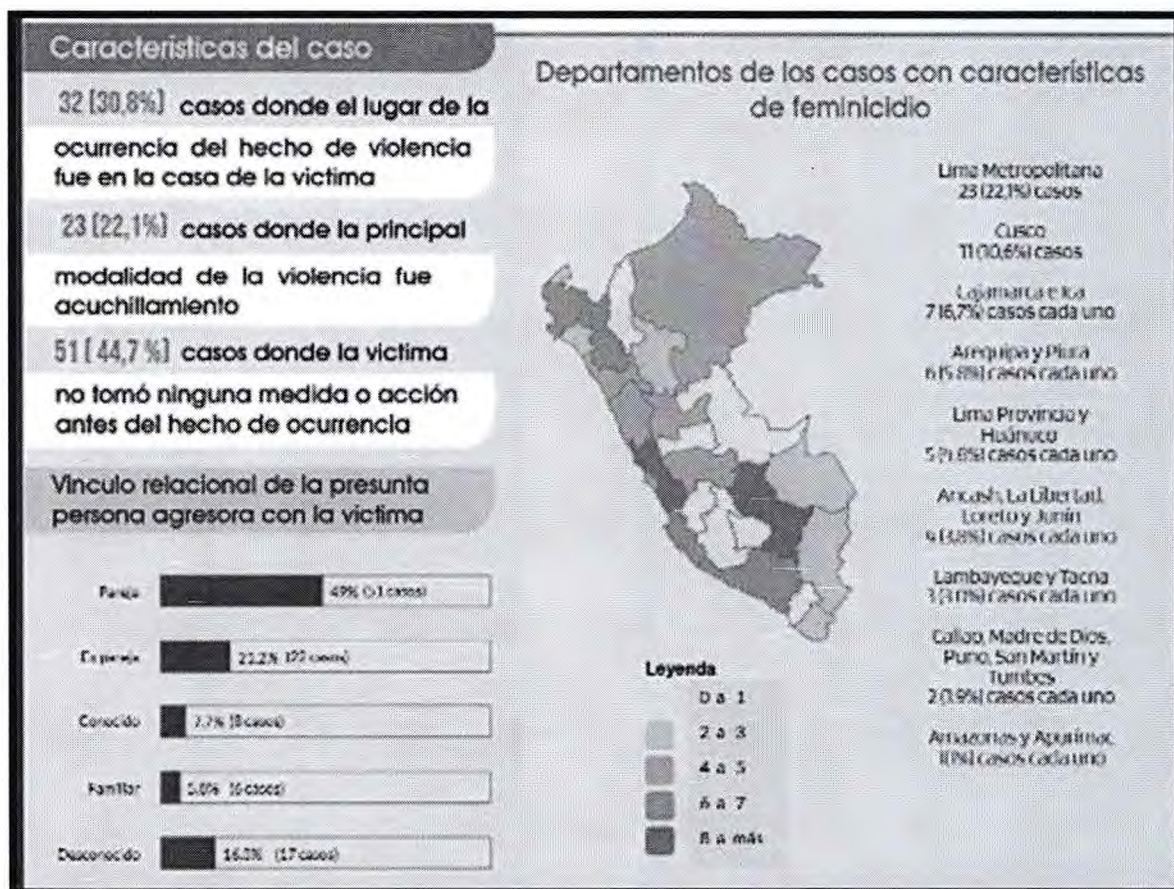
Al no atenderse de manera oportuna y prioritaria las denuncias formuladas por las víctimas de violencia, pues en su mayoría denunciaron previamente algún tipo de violencia física o psicológica, es que la víctima se convierte en un índice más de los delitos de feminicidios.

Esta situación debe de poner en sobre alerta a todas las entidades competentes debido a que las acciones, planes, programas, entre otras, no están siendo efectivas, pues no se otorga las medidas de protección o las herramientas de auxilio a las víctimas, originando que el incremento de feminicidios crezca de manera alarmante a nivel nacional. Todos los días se ven casos de feminicidios, mujeres que dejan niños en orfandad, mucho dolor por la pérdida en su mayoría cruel de su familiar víctima, situación que conlleva a un problema completo que afecta a la sociedad en su conjunto por las consecuencias e impactos negativos que origina.



Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

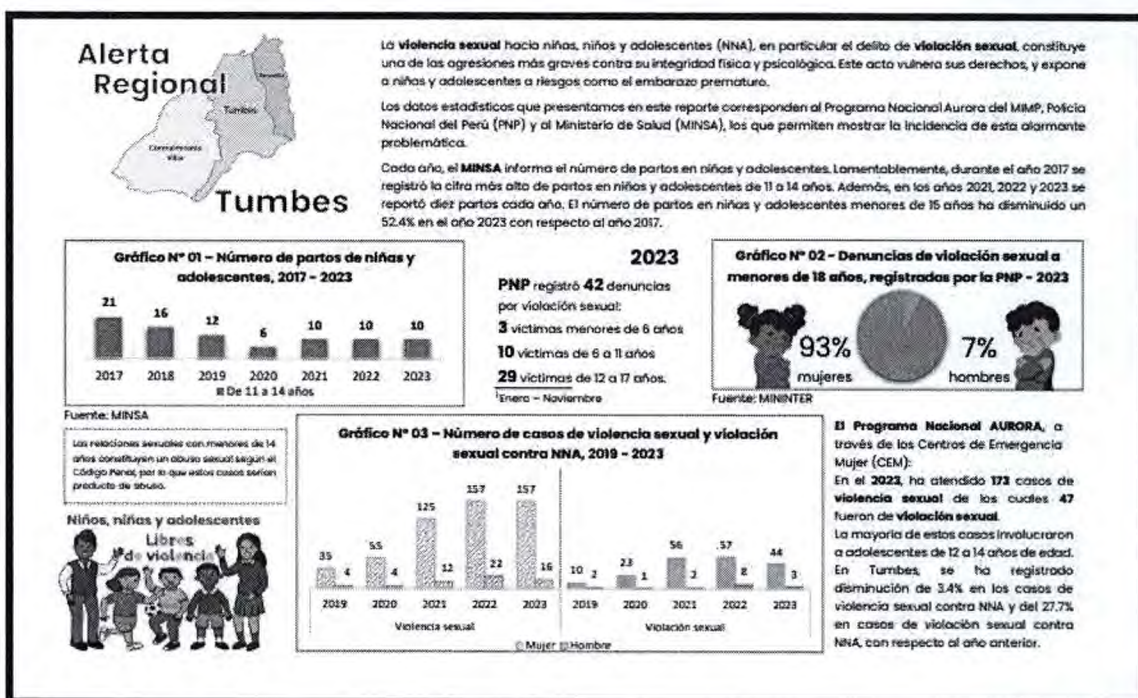
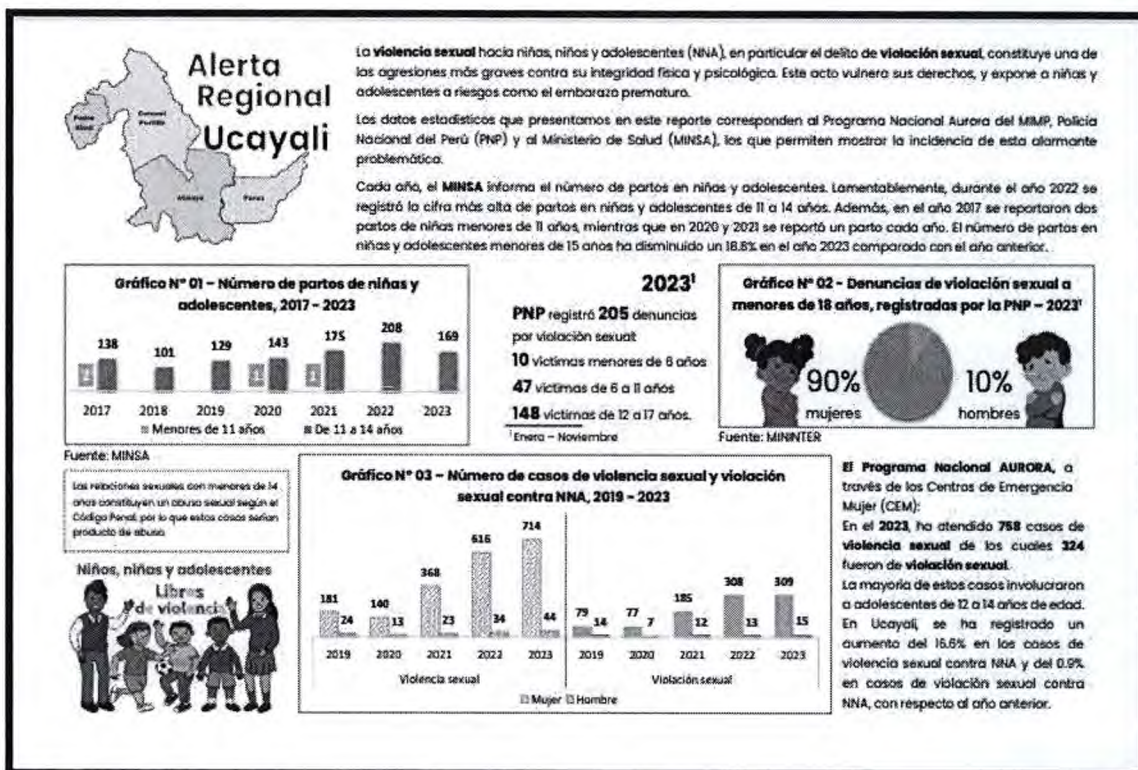
Cada dos días muere una mujer en el país víctima de feminicidio, siendo únicamente los casos conocidos por los CEM a nivel nacional, pues muchos de los casos no son denunciados pues se encuentran en condición de desaparecidas o son víctimas que no reconocidas por sus familiares, siendo el índice del Ministerio de la Mujer muchas veces inexacto, pues todos los días en los medios de comunicación existen denuncias de muerte de mujeres



Los casos señalados por el MIMP podrían haberse evitado si la víctima hubiera contado con las herramientas necesarias de prevención para su auxilio y protección, por lo que es de suma importancia legislar sobre el marco de la Ley 30364 y otorgar a las poblaciones vulnerables, en su mayoría mujeres, las herramientas que ya existen pero de manera célere y eficaz, como es el caso del aplicativo denominado Botón de Pánico que es una medida que es otorgada a nivel judicial, siendo muy tardía su actuación, pues sabemos como actúa en tiempo de plazos el Poder Judicial, considerando que cada minuto que la víctima se encuentre desprotegida es un riesgo para su vida e integridad.

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Los casos de violencia sexual, encontrándose como ya lo hemos señalado la violación sexual, tienen índices altísimos en todas las regiones del país, siendo necesario exponer la infografía formulada por el Ministerio de la Mujer, a través del Observatorio Nacional de la Violencia contra la Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar a nivel nacional, para comprender la necesidad de tomar medidas imperativas y eficaces para la protección de las víctimas:



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

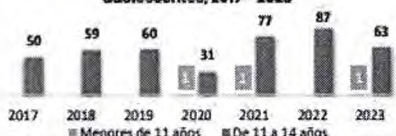


La **violencia sexual** hacia niñas, niños y adolescentes (NNA), en particular el delito de **violación sexual**, constituye una de las agresiones más graves contra su integridad física y psicológica. Este acto vulnera sus derechos, y expone a niñas y adolescentes a riesgos como el embarazo prematuro.

Los datos estadísticos que presentamos en este reporte corresponden al Programa Nacional Aurora del MIMP, Policía Nacional del Perú (PNP) y al Ministerio de Salud (MINSA), los que permiten mostrar la incidencia de esta alarmante problemática.

Cada año, el **MINSA** informa el número de partos en niñas y adolescentes. Lamentablemente, durante el año 2022 se registró la cifra más alta de partos en niñas y adolescentes de 11 a 14 años. Además, en el año 2020, 2021 y 2023 se reportó un parto cada año de niñas menores de 11 años. El número de partos en niñas y adolescentes menores de 15 años ha disminuido un 28.4% en el año 2023 comparado con el año anterior.

Gráfico N° 01 – Número de partos de niñas y adolescentes, 2017 – 2023



Fuente: MINSA

Las relaciones sexuales con menores de 14 años constituyen un abuso sexual según el Código Penal, por lo que estos casos serían producto de abuso.



2023

PNP registró **236** denuncias por violación sexual:

7 víctimas menores de 6 años
49 víctimas de 6 a 11 años
180 víctimas de 12 a 17 años.

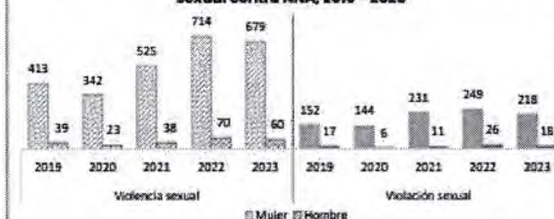
¹ Enero – Noviembre

Gráfico N° 02 – Denuncias de violación sexual a menores de 18 años, registradas por la PNP – 2023



Fuente: MININTER

Gráfico N° 03 – Número de casos de violencia sexual y violación sexual contra NNA, 2019 – 2023



El Programa Nacional AURORA, a través de los Centros de Emergencia Mujer (CEM):

En el **2023**, ha atendido **739** casos de **violencia sexual** de los cuales **236** fueron de **violación sexual**.

La mayoría de estos casos involucraron a adolescentes de 12 a 14 años de edad. En Piura, se ha registrado disminución del 5.7% en los casos de violencia sexual contra NNA y del 14.2% en casos de violación sexual contra NNA, con respecto al año anterior.

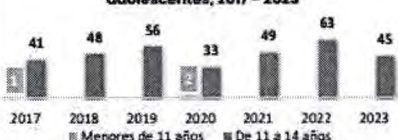


La **violencia sexual** hacia niñas, niños y adolescentes (NNA), en particular el delito de **violación sexual**, constituye una de las agresiones más graves contra su integridad física y psicológica. Este acto vulnera sus derechos, y expone a niñas y adolescentes a riesgos como el embarazo prematuro.

Los datos estadísticos que presentamos en este reporte corresponden al Programa Nacional Aurora del MIMP, Policía Nacional del Perú (PNP) y al Ministerio de Salud (MINSA), los que permiten mostrar la incidencia de esta alarmante problemática.

Cada año, el **MINSA** informa el número de partos en niñas y adolescentes. Lamentablemente, durante el año 2022 se registró la cifra más alta de partos en niñas y adolescentes de 11 a 14 años. Además, en el año 2020 se reportaron dos partos de niñas menores de 11 años, mientras que en 2017 se reportó un parto. El número de partos en niñas y adolescentes menores de 15 años ha disminuido un 28.8% en el año 2023 comparado con el año anterior.

Gráfico N° 01 – Número de partos de niñas y adolescentes, 2017 – 2023



Fuente: MINSA

Las relaciones sexuales con menores de 14 años constituyen un abuso sexual según el Código Penal, por lo que estos casos serían producto de abuso.



2023

PNP registró **258** denuncias por violación sexual:

16 víctimas menores de 6 años
34 víctimas de 6 a 11 años
208 víctimas de 12 a 17 años.

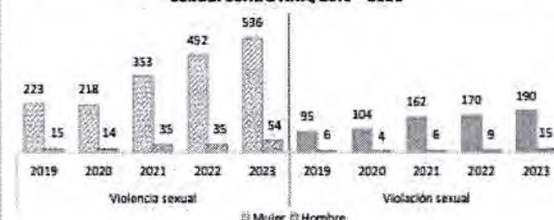
¹ Enero – Noviembre

Gráfico N° 02 – Denuncias de violación sexual a menores de 18 años, registradas por la PNP – 2023



Fuente: MININTER

Gráfico N° 03 – Número de casos de violencia sexual y violación sexual contra NNA, 2019 – 2023



El Programa Nacional AURORA, a través de los Centros de Emergencia Mujer (CEM):

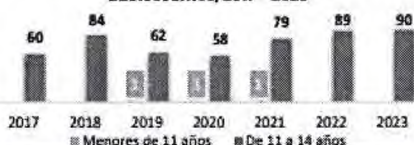
En el **2023**, ha atendido **590** casos de **violencia sexual** de los cuales **205** fueron de **violación sexual**.

La mayoría de estos casos involucraron a adolescentes de 12 a 14 años de edad. En Lambayeque, se ha registrado un aumento del 21.1% en los casos de violencia sexual contra NNA y del 14.5% en casos de violación sexual contra NNA, con respecto al año anterior.

Alerta Regional

La Libertad

Gráfico N° 01 – Número de partos de niñas y adolescentes, 2017 – 2023



Fuente: MINSA

Las relaciones sexuales con menores de 14 años constituyen un abuso sexual según el Código Penal, por lo que estos casos serían producto de abuso.



La **violencia sexual** hacia niñas, niños y adolescentes (NNA), en particular el delito de **violación sexual**, constituye una de las agresiones más graves contra su integridad física y psicológica. Este acto vulnera sus derechos, y expone a niñas y adolescentes a riesgos como el embarazo prematuro.

Los datos estadísticos que presentamos en este reporte corresponden al Programa Nacional Aurora del MIMP, Policía Nacional del Perú (PNP) y al Ministerio de Salud (MINSA), los que permiten mostrar la incidencia de esta alarmante problemática.

Cada año, el **MINSA** informa el número de partos en niñas y adolescentes. Lamentablemente, durante el año 2022 se registró la cifra más alta de partos en niñas y adolescentes de 11 a 14 años. Además, en el año 2017 se reportaron dos partos de niñas menores de 11 años, mientras que en 2020 y 2021 se reportó un parto cada año. El número de partos en niñas y adolescentes menores de 15 años ha aumentado un 1.1% en el año 2023 comparado con el año anterior.

2023

PNP registró **346** denuncias por violación sexual:
15 víctimas menores de 6 años
64 víctimas de 6 a 11 años
267 víctimas de 12 a 17 años.

¹ Enero – Noviembre

Gráfico N° 02 – Denuncias de violación sexual a menores de 18 años, registradas por la PNP – 2023



Fuente: MININTER

Gráfico N° 03 – Número de casos de violencia sexual y violación sexual contra NNA, 2019 – 2023



El Programa Nacional AURORA, a través de los Centros de Emergencia Mujer (CEM):

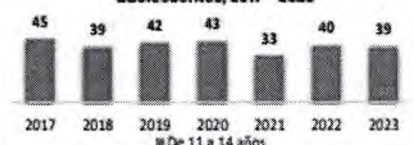
En el **2023**, ha atendido **1160** casos de **violencia sexual** de los cuales **500** fueron de **violación sexual**.

La mayoría de estos casos involucraron a adolescentes de 12 a 14 años de edad. En la Libertad, se ha registrado un aumento del 13.4% en los casos de violencia sexual contra NNA y del 7.3% en casos de violación sexual contra NNA, con respecto al año anterior.

Alerta Regional

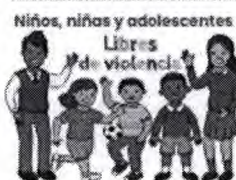
Ancash

Gráfico N° 01 – Número de partos de niñas y adolescentes, 2017 – 2023



Fuente: MINSA

Las relaciones sexuales con menores de 14 años constituyen un abuso sexual según el Código Penal, por lo que estos casos serían producto de abuso.



La **violencia sexual** hacia niñas, niños y adolescentes (NNA), en particular el delito de **violación sexual**, constituye una de las agresiones más graves contra su integridad física y psicológica. Este acto vulnera sus derechos, y expone a niñas y adolescentes a riesgos como el embarazo prematuro.

Los datos estadísticos que presentamos en este reporte corresponden al Programa Nacional Aurora del MIMP, Policía Nacional del Perú (PNP) y al Ministerio de Salud (MINSA), los que permiten mostrar la incidencia de esta alarmante problemática.

Cada año, el **MINSA** informa el número de partos en niñas y adolescentes. Lamentablemente, durante el año 2017 se registró la cifra más alta de partos en niñas y adolescentes de 11 a 14 años. El número de partos en niñas y adolescentes menores de 15 años ha disminuido un 2.5% en el año 2023 comparado con el año anterior.

2023

PNP registró **148** denuncias por violación sexual:
4 víctimas menores de 6 años
31 víctimas de 6 a 11 años
113 víctimas de 12 a 17 años.

¹ Enero – Noviembre

Gráfico N° 02 – Denuncias de violación sexual a menores de 18 años, registradas por la PNP – 2023



Fuente: MININTER

Gráfico N° 03 – Número de casos de violencia sexual y violación sexual contra NNA, 2019 – 2023



El Programa Nacional AURORA, a través de los Centros de Emergencia Mujer (CEM):

En el **2023**, ha atendido **818** casos de **violencia sexual** de los cuales **320** fueron de **violación sexual**.

La mayoría de estos casos involucraron a adolescentes de 12 a 14 años de edad. En Ancash, se ha registrado un aumento del 8.9% en los casos de violencia sexual contra NNA y del 5.3% en casos de violación sexual contra NNA, con respecto al año anterior.

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



La **violencia sexual** hacia niñas, niños y adolescentes (NNA), en particular el delito de **violación sexual**, constituye una de las agresiones más graves contra su integridad física y psicológica. Este acto vulnera sus derechos, y expone a niñas y adolescentes a riesgos como el embarazo prematuro.

Los datos estadísticos que presentamos en este reporte corresponden al Programa Nacional Aurora del MIMP, Policía Nacional del Perú (PNP) y al Ministerio de Salud (MINSA), los que permiten mostrar la incidencia de esta alarmante problemática.

Cada año, el **MINSA** informa el número de partos en niñas y adolescentes. Lamentablemente, durante el año 2017 se registró la cifra más alta de partos en niñas y adolescentes de 11 a 14 años. Además, en el periodo 2017 - 2023 se reportaron partos de niñas menores de 11 años, siendo la cifra más elevada en el año 2020 (13 partos). El número de partos en niñas y adolescentes menores de 15 años ha aumentado un 12.8% en el año 2023 comparado con el año anterior.

Gráfico N° 01 - Número de partos de niñas y adolescentes, 2017 - 2023



Fuente: MINSA

Las relaciones sexuales con menores de 14 años constituyen un abuso sexual según el Código Penal, por lo que estos casos serían producto de abuso.



2023

PNP registró **1535** denuncias por violación sexual:

79 víctimas menores de 6 años

269 víctimas de 6 a 11 años

1187 víctimas de 12 a 17 años.

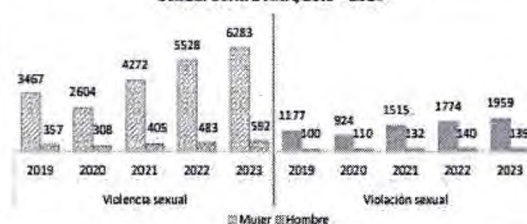
1 Enero - Noviembre

Gráfico N° 02 - Denuncias de violación sexual a menores de 18 años, registradas por la PNP - 2023



Fuente: MININTER

Gráfico N° 03 - Número de casos de violencia sexual y violación sexual contra NNA, 2019 - 2023



El Programa Nacional **AURORA**, a través de los Centros de Emergencia Mujer (CEM):

En el **2023**, ha atendido **6875** casos de **violencia sexual** de los cuales **2098** fueron de **violación sexual**.

La mayoría de estos casos involucraron a adolescentes de 12 a 14 años de edad. En Lima, se ha registrado un aumento del 14.4% en los casos de violencia sexual contra NNA y del 9.6% en casos de violación sexual contra NNA, con respecto al año anterior.



La **violencia sexual** hacia niñas, niños y adolescentes (NNA), en particular el delito de **violación sexual**, constituye una de las agresiones más graves contra su integridad física y psicológica. Este acto vulnera sus derechos, y expone a niñas y adolescentes a riesgos como el embarazo prematuro.

Los datos estadísticos que presentamos en este reporte corresponden al Programa Nacional Aurora del MIMP, Policía Nacional del Perú (PNP) y al Ministerio de Salud (MINSA), los que permiten mostrar la incidencia de esta alarmante problemática.

Cada año, el **MINSA** informa el número de partos en niñas y adolescentes. Lamentablemente, durante el año 2022 se registró la cifra más alta de partos en niñas y adolescentes de 11 a 14 años. Además, en el año 2018 se reportó un parto de niña menor de 11 años. El número de partos en niñas y adolescentes menores de 15 años ha disminuido 22% en el año 2023 comparado con el año anterior.

Gráfico N° 01 - Número de partos de niñas y adolescentes, 2017 - 2023



Fuente: MINSA

Las relaciones sexuales con menores de 14 años constituyen un abuso sexual según el Código Penal, por lo que estos casos serían producto de abuso.



2023

PNP registró **190** denuncias por violación sexual:

4 víctimas menores de 6 años

39 víctimas de 6 a 11 años

147 víctimas de 12 a 17 años.

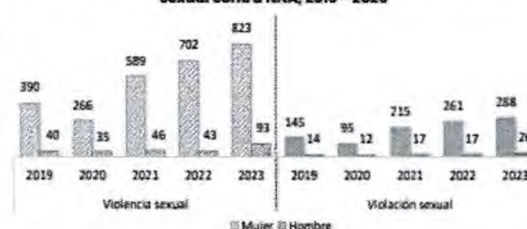
1 Enero - Noviembre

Gráfico N° 02 - Denuncias de violación sexual a menores de 18 años, registradas por la PNP - 2023



Fuente: MININTER

Gráfico N° 03 - Número de casos de violencia sexual y violación sexual contra NNA, 2019 - 2023



El Programa Nacional **AURORA**, a través de los Centros de Emergencia Mujer (CEM):

En el **2023**, ha atendido **916** casos de **violencia sexual** de los cuales **314** fueron de **violación sexual**.

La mayoría de estos casos involucraron a adolescentes de 12 a 14 años de edad. En Ica, se ha registrado un aumento del 23% en los casos de violencia sexual contra NNA y del 12.9% en casos de violación sexual contra NNA, con respecto al año anterior.

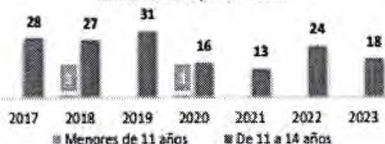
Alerta Regional Arequipa

La **violencia sexual** hacia niños, niñas y adolescentes (NNA), en particular el delito de **violación sexual**, constituye una de las agresiones más graves contra su integridad física y psicológica. Este acto vulnera sus derechos, y expone a niñas y adolescentes a riesgos como el embarazo prematuro.

Los datos estadísticos que presentamos en este reporte corresponden al Programa Nacional Aurora del MIMP, Policía Nacional del Perú (PNP) y al Ministerio de Salud (MINSA), los que permiten mostrar la incidencia de esta alarmante problemática.

Cada año, el **MINSA** informa el número de partos en niñas y adolescentes. Lamentablemente, durante el año 2019 se registró la cifra más alta de partos en niñas y adolescentes de 11 a 14 años. Además, en los años 2018 y 2020 se reportó un parto cada año de niñas menores de 11 años. El número de partos en niñas y adolescentes menores de 15 años ha disminuido un 25% en el año 2023 comparado con el año anterior.

Gráfico N° 01 – Número de partos de niñas y adolescentes, 2017 – 2023



Fuente: MINSA

Las relaciones sexuales con menores de 14 años constituyen un abuso sexual según el Código Penal, por lo que estos casos serían producto de abuso.



2023

PNP registró **251** denuncias por violación sexual:

11 víctimas menores de 6 años

46 víctimas de 6 a 11 años

194 víctimas de 12 a 17 años.

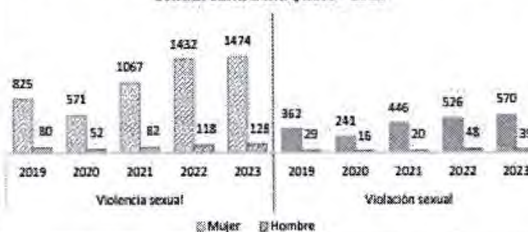
¹ Enero – Noviembre

Gráfico N° 02 – Denuncias de violación sexual a menores de 18 años, registradas por la PNP - 2023



Fuente: MININTER

Gráfico N° 03 – Número de casos de violencia sexual y violación sexual contra NNA, 2019 – 2023



El Programa Nacional AURORA, a través de los Centros de Emergencia Mujer (CEM):

En el **2023**, ha atendido **1602** casos de **violencia sexual** de los cuales **609** fueron de **violación sexual**.

La mayoría de estos casos involucraron a adolescentes de 12 a 14 años de edad. En Arequipa, se ha registrado un aumento del 3.4% en los casos de violencia sexual contra NNA y del 6.1% en casos de violación sexual contra NNA, con respecto al año anterior.

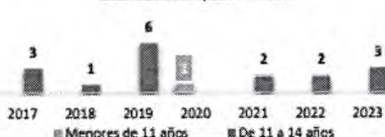
Alerta Regional Moquegua

La **violencia sexual** hacia niños, niñas y adolescentes (NNA), en particular el delito de **violación sexual**, constituye una de las agresiones más graves contra su integridad física y psicológica. Este acto vulnera sus derechos, y expone a niñas y adolescentes a riesgos como el embarazo prematuro.

Los datos estadísticos que presentamos en este reporte corresponden al Programa Nacional Aurora del MIMP, Policía Nacional del Perú (PNP) y al Ministerio de Salud (MINSA), los que permiten mostrar la incidencia de esta alarmante problemática.

Cada año, el **MINSA** informa el número de partos en niñas y adolescentes. Lamentablemente, durante el año 2019 se registró la cifra más alta de partos en niñas y adolescentes de 11 a 14 años. Además, en el año 2020 se reportó un parto de niña menor de 11 años. El número de partos en niñas y adolescentes menores de 15 años ha aumentado 50% en el año 2023 comparado con el año anterior.

Gráfico N° 01 – Número de partos de niñas y adolescentes, 2017 – 2023



Fuente: MINSA

Las relaciones sexuales con menores de 14 años constituyen un abuso sexual según el Código Penal, por lo que estos casos serían producto de abuso.



2023

PNP registró **35** denuncias por violación sexual:

6 víctimas de 6 a 11 años

29 víctimas de 12 a 17 años.

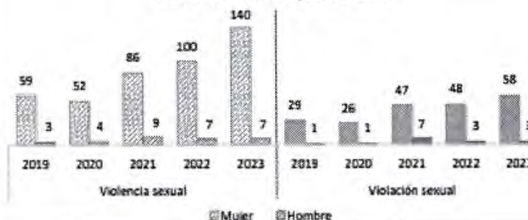
¹ Enero – Noviembre

Gráfico N° 02 – Denuncias de violación sexual a menores de 18 años, registradas por la PNP - 2023



Fuente: MININTER

Gráfico N° 03 – Número de casos de violencia sexual y violación sexual contra NNA, 2019 – 2023



El Programa Nacional AURORA, a través de los Centros de Emergencia Mujer (CEM):

En el **2023**, ha atendido **147** casos de **violencia sexual** de los cuales **61** fueron de **violación sexual**.

La mayoría de estos casos involucraron a adolescentes de 12 a 14 años de edad. En Moquegua, se ha registrado un aumento del 37.4% en los casos de violencia sexual contra NNA y del 19.6% en casos de violación sexual contra NNA, con respecto al año anterior.

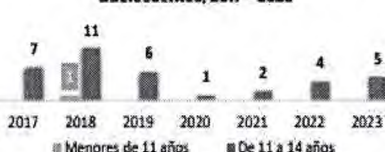


La **violencia sexual** hacia niñas, niños y adolescentes (NNA), en particular el delito de **violación sexual**, constituye una de las agresiones más graves contra su integridad física y psicológica. Este acto vulnera sus derechos, y expone a niñas y adolescentes a riesgos como el embarazo prematuro.

Los datos estadísticos que presentamos en este reporte corresponden al Programa Nacional Aurora del MIMP, Policía Nacional del Perú (PNP) y al Ministerio de Salud (MINSA), los que permiten mostrar la incidencia de esta alarmante problemática.

Cada año, el **MINSA** informa el número de partos en niñas y adolescentes. Lamentablemente, durante el año 2018 se registró la cifra más alta de partos en niñas y adolescentes de 11 a 14 años. Además, en el año 2018 se reportó un parto de niña menor de 11 años. El número de partos en niñas y adolescentes menores de 15 años ha aumentado 25% en el año 2023 comparado con el año anterior.

Gráfico N° 01 – Número de partos de niñas y adolescentes, 2017 - 2023



Fuente: MINSA

Las relaciones sexuales con menores de 14 años constituyen un abuso sexual según el Código Penal, por lo que estos casos serían producto de abuso.



2023

PNP registró **150** denuncias por violación sexual:

4 víctimas menores de 6 años

25 víctimas de 6 a 11 años

121 víctimas de 12 a 17 años.

¹ Enero - Noviembre

Gráfico N° 02 – Denuncias de violación sexual a menores de 18 años, registradas por la PNP - 2023



Fuente: MININTER

Gráfico N° 03 – Número de casos de violencia sexual y violación sexual contra NNA, 2019 - 2023



El Programa Nacional AURORA, a través de los Centros de Emergencia Mujer (CEM):

En el **2023**, ha atendido **406** casos de **violencia sexual** de los cuales **154** fueron de **violación sexual**.

La mayoría de estos casos involucraron a adolescentes de 12 a 14 años de edad. En Tacna, se ha registrado un aumento del 19.3% en los casos de violencia sexual contra NNA y del 14.9% en casos de violación sexual contra NNA, con respecto al año anterior.



La **violencia sexual** hacia niñas, niños y adolescentes (NNA), en particular el delito de **violación sexual**, constituye una de las agresiones más graves contra su integridad física y psicológica. Este acto vulnera sus derechos, y expone a niñas y adolescentes a riesgos como el embarazo prematuro.

Los datos estadísticos que presentamos en este reporte corresponden al Programa Nacional Aurora del MIMP, Policía Nacional del Perú (PNP) y al Ministerio de Salud (MINSA), los que permiten mostrar la incidencia de esta alarmante problemática.

Cada año, el **MINSA** informa el número de partos en niñas y adolescentes. Lamentablemente, durante el año 2022 se registró la cifra más alta de partos en niñas y adolescentes de 11 a 14 años. El número de partos en niñas y adolescentes menores de 15 años ha disminuido un 28.7% en el año 2023 comparado con el año anterior.

Gráfico N° 01 – Número de partos de niñas y adolescentes, 2017 - 2023



Fuente: MINSA

Las relaciones sexuales con menores de 14 años constituyen un abuso sexual según el Código Penal, por lo que estos casos serían producto de abuso.



2023

PNP registró **199** denuncias por violación sexual:

3 víctimas menores de 6 años

17 víctimas de 6 a 11 años

179 víctimas de 12 a 17 años.

¹ Enero - Noviembre

Gráfico N° 02 – Denuncias de violación sexual a menores de 18 años, registradas por la PNP - 2023



Fuente: MININTER

Gráfico N° 03 – Número de casos de violencia sexual y violación sexual contra NNA, 2019 - 2023



El Programa Nacional AURORA, a través de los Centros de Emergencia Mujer (CEM):

En el **2023**, ha atendido **497** casos de **violencia sexual** de los cuales **210** fueron de **violación sexual**.

La mayoría de estos casos involucraron a adolescentes de 12 a 14 años de edad. En Cajamarca, se ha registrado un aumento del 2.7% en los casos de violencia sexual contra NNA y disminución del 13.5% en casos de violación sexual contra NNA, con respecto al año anterior.



Alerta Regional Amazonas

La **violencia sexual** hacia niñas, niños y adolescentes (NNA), en particular el delito de **violación sexual**, constituye una de las agresiones más graves contra su integridad física y psicológica. Este acto vulnera sus derechos, y expone a niñas y adolescentes a riesgos como el embarazo prematuro.

Los datos estadísticos que presentamos en este reporte corresponden al Programa Nacional Aurora del MIMP, Policía Nacional del Perú (PNP) y al Ministerio de Salud (MINSA), los que permiten mostrar la incidencia de esta alarmante problemática.

Cada año, el **MINSA** informa el número de partos en niñas y adolescentes. Lamentablemente, durante los años 2018 y 2021 se registraron la cifra más alta de partos en niñas y adolescentes de 11 a 14 años. El número de partos en niñas y adolescentes menores de 15 años ha disminuido un 8.3% en el año 2023 comparado con el año anterior.

Gráfico N° 01 – Número de partos de niñas y adolescentes, 2017 - 2023



Fuente: MINSA

Las relaciones sexuales con menores de 14 años constituyen un abuso sexual según el Código Penal, por lo que estos casos serían producto de abuso.



2023

PNP registró **95** denuncias por violación sexual:

5 víctimas de 6 a 11 años

90 víctimas de 12 a 17 años.

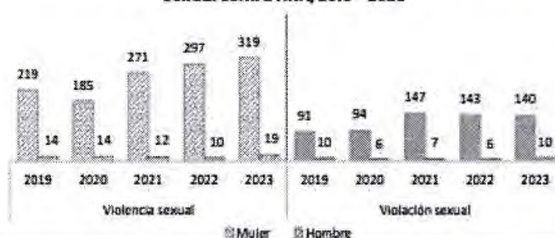
¹ Enero - Noviembre

Gráfico N° 02 – Denuncias de violación sexual a menores de 18 años, registradas por la PNP - 2023



Fuente: MININTER

Gráfico N° 03 – Número de casos de violencia sexual y violación sexual contra NNA, 2019 - 2023



El Programa Nacional **AURORA**, a través de los Centros de Emergencia Mujer (CEM):

En el **2023**, ha atendido **338** casos de **violencia sexual** de los cuales **160** fueron de **violación sexual**.

La mayoría de estos casos involucraron a adolescentes de 12 a 14 años de edad. En Amazonas, se ha registrado un aumento del 10.1% en los casos de violencia sexual contra NNA y del 0.7% en casos de violación sexual contra NNA, con respecto al año anterior.



Alerta Regional Loreto

La **violencia sexual** hacia niñas, niños y adolescentes (NNA), en particular el delito de **violación sexual**, constituye una de las agresiones más graves contra su integridad física y psicológica. Este acto vulnera sus derechos, y expone a niñas y adolescentes a riesgos como el embarazo prematuro.

Los datos estadísticos que presentamos en este reporte corresponden al Programa Nacional Aurora del MIMP, Policía Nacional del Perú (PNP) y al Ministerio de Salud (MINSA), los que permiten mostrar la incidencia de esta alarmante problemática.

Cada año, el **MINSA** informa el número de partos en niñas y adolescentes. Lamentablemente, durante el año 2021 se registró la cifra más alta de partos en niñas y adolescentes de 11 a 14 años. Además, en el año 2020 se reportó un parto de niña menor de 11 años. El número de partos en niñas y adolescentes menores de 15 años ha disminuido un 10.7% en el año 2023 comparado con el año anterior.

Gráfico N° 01 – Número de partos de niñas y adolescentes, 2017 - 2023



Fuente: MINSA

Las relaciones sexuales con menores de 14 años constituyen un abuso sexual según el Código Penal, por lo que estos casos serían producto de abuso.



2023

PNP registró **218** denuncias por violación sexual:

5 víctimas menores de 6 años

39 víctimas de 6 a 11 años

174 víctimas de 12 a 17 años.

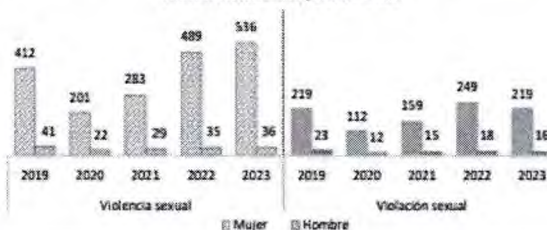
¹ Enero - Noviembre

Gráfico N° 02 – Denuncias de violación sexual a menores de 18 años, registradas por la PNP - 2023



Fuente: MININTER

Gráfico N° 03 – Número de casos de violencia sexual y violación sexual contra NNA, 2019 - 2023



El Programa Nacional **AURORA**, a través de los Centros de Emergencia Mujer (CEM):

En el **2023**, ha atendido **572** casos de **violencia sexual** de los cuales **235** fueron de **violación sexual**.

La mayoría de estos casos involucraron a adolescentes de 12 a 14 años de edad. En Loreto, se ha registrado un aumento del 9.2% en los casos de violencia sexual contra NNA y disminución del 12% en casos de violación sexual contra NNA, con respecto al año anterior.

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

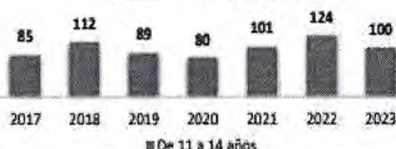


La **violencia sexual** hacia niñas, niños y adolescentes (NNA), en particular el delito de **violación sexual**, constituye una de las agresiones más graves contra su integridad física y psicológica. Este acto vulnera sus derechos, y expone a niñas y adolescentes a riesgos como el embarazo prematuro.

Los datos estadísticos que presentamos en este reporte corresponden al Programa Nacional Aurora del MIMP, Policía Nacional del Perú (PNP) y al Ministerio de Salud (MINSA), los que permiten mostrar la incidencia de esta alarmante problemática.

Cada año, el **MINSA** informa el número de partos en niñas y adolescentes. Lamentablemente, durante el año 2022 se registró la cifra más alta de partos en niñas y adolescentes de 11 a 14 años. El número de partos en niñas y adolescentes menores de 15 años ha disminuido un 19.4% en el año 2023 comparado con el año anterior.

Gráfico N° 01 – Número de partos de niñas y adolescentes, 2017 – 2023



Fuente: MINSA

Las relaciones sexuales con menores de 14 años constituyen un abuso sexual según el Código Penal, por lo que estos casos serían producto de abuso.



2023

PNP registró **292** denuncias por violación sexual:

10 víctimas menores de 6 años

66 víctimas de 6 a 11 años

216 víctimas de 12 a 17 años.

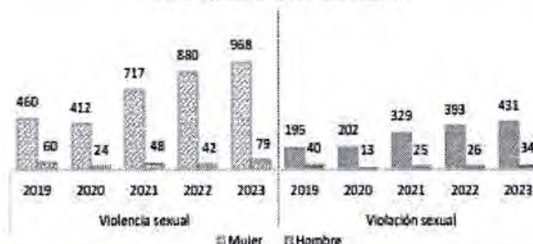
¹ Enero – Noviembre

Gráfico N° 02 – Denuncias de violación sexual a menores de 18 años, registradas por la PNP - 2023



Fuente: MININTER

Gráfico N° 03 – Número de casos de violencia sexual y violación sexual contra NNA, 2019 – 2023



El Programa Nacional **AURORA**, a través de los Centros de Emergencia Mujer (CEM):

En el **2023**, ha atendido **1047** casos de **violencia sexual** de los cuales **485** fueron de **violación sexual**.

La mayoría de estos casos involucraron a adolescentes de 12 a 14 años de edad. En San Martín, se ha registrado un aumento del 13.6% en los casos de violencia sexual contra NNA y del 11% en casos de violación sexual contra NNA, con respecto al año anterior.



La **violencia sexual** hacia niñas, niños y adolescentes (NNA), en particular el delito de **violación sexual**, constituye una de las agresiones más graves contra su integridad física y psicológica. Este acto vulnera sus derechos, y expone a niñas y adolescentes a riesgos como el embarazo prematuro.

Los datos estadísticos que presentamos en este reporte corresponden al Programa Nacional Aurora del MIMP, Policía Nacional del Perú (PNP) y al Ministerio de Salud (MINSA), los que permiten mostrar la incidencia de esta alarmante problemática.

Cada año, el **MINSA** informa el número de partos en niñas y adolescentes. Lamentablemente, durante el año 2019 se registró la cifra más alta de partos en niñas y adolescentes de 11 a 14 años. Además, en los años 2020 y 2023 se reportó un parto cada año de niñas menores de 11 años. El número de partos en niñas y adolescentes menores de 15 años ha disminuido un 16.1% en el año 2023 comparado con el año anterior.

Gráfico N° 01 – Número de partos de niñas y adolescentes, 2017 – 2023



Fuente: MINSA

Las relaciones sexuales con menores de 14 años constituyen un abuso sexual según el Código Penal, por lo que estos casos serían producto de abuso.



2023

PNP registró **215** denuncias por violación sexual:

10 víctimas menores de 6 años

52 víctimas de 6 a 11 años

153 víctimas de 12 a 17 años.

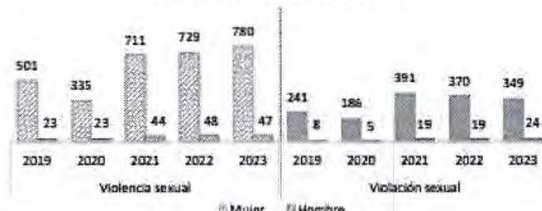
¹ Enero – Noviembre

Gráfico N° 02 – Denuncias de violación sexual a menores de 18 años, registradas por la PNP - 2023



Fuente: MININTER

Gráfico N° 03 – Número de casos de violencia sexual y violación sexual contra NNA, 2019 – 2023



El Programa Nacional **AURORA**, a través de los Centros de Emergencia Mujer (CEM):

En el **2023**, ha atendido **827** casos de **violencia sexual** de los cuales **373** fueron de **violación sexual**.

La mayoría de estos casos involucraron a adolescentes de 12 a 14 años de edad. En Huánuco, se ha registrado un aumento del 6.4% en los casos de violencia sexual contra NNA y disminución del 4.1% en casos de violación sexual contra NNA, con respecto al año anterior.

Alerta Regional



Pasco

La **violencia sexual** hacia niñas, niños y adolescentes (NNA), en particular el delito de **violación sexual**, constituye una de las agresiones más graves contra su integridad física y psicológica. Este acto vulnera sus derechos, y expone a niñas y adolescentes a riesgos como el embarazo prematuro.

Los datos estadísticos que presentamos en este reporte corresponden al Programa Nacional Aurora del MIMP, Policía Nacional del Perú (PNP) y al Ministerio de Salud (MINSA), los que permiten mostrar la incidencia de esta alarmante problemática.

Cada año, el **MINSA** informa el número de partos en niñas y adolescentes. Lamentablemente, durante el año 2022 se registró la cifra más alta de partos en niñas y adolescentes de 11 a 14 años. El número de partos en niñas y adolescentes menores de 15 años ha disminuido un 32.3% en el año 2023 comparado con el año anterior.

Gráfico N° 01 – Número de partos de niñas y adolescentes, 2017 - 2023



Fuente: MINSA

Las relaciones sexuales con menores de 14 años constituyen un abuso sexual según el Código Penal, por lo que estos casos serían producto de abuso.



2023

PNP registró 76 denuncias por violación sexual:

3 víctimas menores de 6 años
17 víctimas de 6 a 11 años
56 víctimas de 12 a 17 años.

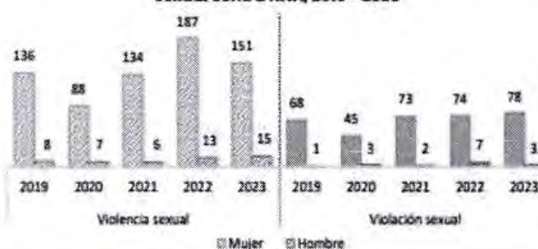
1 Enero - Noviembre

Gráfico N° 02 – Denuncias de violación sexual a menores de 18 años, registradas por la PNP - 2023



Fuente: MININTER

Gráfico N° 03 – Número de casos de violencia sexual y violación sexual contra NNA, 2019 - 2023



1 Mujer 2 Hombre

El Programa Nacional AURORA, a través de los Centros de Emergencia Mujer (CEM):

En el 2023, ha atendido 166 casos de **violencia sexual** de los cuales 81 fueron de **violación sexual**.

La mayoría de estos casos involucraron a adolescentes de 12 a 14 años de edad. En Pasco, se ha registrado disminución del 17% en los casos de violencia sexual contra NNA y se mantiene el número de casos de violación sexual contra NNA, con respecto al año anterior.

Alerta Regional



Cusco

La **violencia sexual** hacia niñas, niños y adolescentes (NNA), en particular el delito de **violación sexual**, constituye una de las agresiones más graves contra su integridad física y psicológica. Este acto vulnera sus derechos, y expone a niñas y adolescentes a riesgos como el embarazo prematuro.

Los datos estadísticos que presentamos en este reporte corresponden al Programa Nacional Aurora del MIMP, Policía Nacional del Perú (PNP) y al Ministerio de Salud (MINSA), los que permiten mostrar la incidencia de esta alarmante problemática.

Cada año, el **MINSA** informa el número de partos en niñas y adolescentes. Lamentablemente, durante el año 2019 se registró la cifra más alta de partos en niñas y adolescentes de 11 a 14 años. Además, en los años 2017 y 2019 se reportó un parto de niñas menores de 11 años cada año. El número de partos en niñas y adolescentes menores de 15 años ha disminuido un 31.8% en el año 2023 comparado con el año anterior.

Gráfico N° 01 – Número de partos de niñas y adolescentes, 2017 - 2023



Fuente: MINSA

Las relaciones sexuales con menores de 14 años constituyen un abuso sexual según el Código Penal, por lo que estos casos serían producto de abuso.



2023

PNP registró 325 denuncias por violación sexual:

16 víctimas menores de 6 años
49 víctimas de 6 a 11 años
260 víctimas de 12 a 17 años.

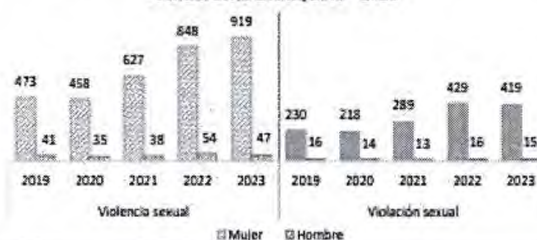
1 Enero - Noviembre

Gráfico N° 02 – Denuncias de violación sexual a menores de 18 años, registradas por la PNP - 2023



Fuente: MININTER

Gráfico N° 03 – Número de casos de violencia sexual y violación sexual contra NNA, 2019 - 2023



1 Mujer 2 Hombre

El Programa Nacional AURORA, a través de los Centros de Emergencia Mujer (CEM):

En el 2023, ha atendido 966 casos de **violencia sexual** de los cuales 434 fueron de **violación sexual**.

La mayoría de estos casos involucraron a adolescentes de 12 a 14 años de edad. En Cusco, se ha registrado un aumento del 7.1% en los casos de violencia sexual contra NNA y disminución de 2.5% en casos de violación sexual contra NNA, con respecto al año anterior.

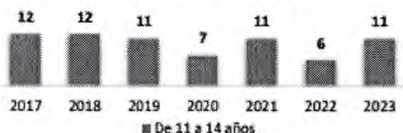


La **violencia sexual** hacia niñas, niños y adolescentes (NNA), en particular el delito de **violación sexual**, constituye una de las agresiones más graves contra su integridad física y psicológica. Este acto vulnera sus derechos, y expone a niñas y adolescentes a riesgos como el embarazo prematuro.

Los datos estadísticos que presentamos en este reporte corresponden al Programa Nacional Aurora del MIMP, Policía Nacional del Perú (PNP) y al Ministerio de Salud (MINSA), los que permiten mostrar la incidencia de esta alarmante problemática.

Cada año, el **MINSA** informa el número de partos en niñas y adolescentes. Lamentablemente, durante los años 2017 y 2018 se registró la cifra más alta de partos en niñas y adolescentes de 11 a 14 años. El número de partos en niñas y adolescentes menores de 15 años ha aumentado un 83.3% en el año 2023 comparado con el año anterior.

Gráfico N° 01 – Número de partos de niñas y adolescentes, 2017 – 2023



Fuente: MINSA

Las relaciones sexuales con menores de 14 años constituyen un abuso sexual según el Código Penal, por lo que estos casos serían producto de abuso.



2023

PNP registró **161** denuncias por violación sexual:

15 víctimas menores de 6 años

20 víctimas de 6 a 11 años

126 víctimas de 12 a 17 años.

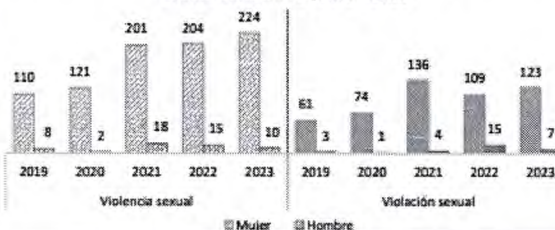
¹ Enero – Noviembre

Gráfico N° 02 – Denuncias de violación sexual a menores de 18 años, registradas por la PNP - 2023



Fuente: MININTER

Gráfico N° 03 – Número de casos de violencia sexual y violación sexual contra NNA, 2019 – 2023



El Programa Nacional AURORA, a través de los Centros de Emergencia Mujer (CEM):

En el **2023**, ha atendido **234** casos de **violencia sexual** de los cuales **130** fueron de **violación sexual**.

La mayoría de estos casos involucraron a adolescentes de 12 a 14 años de edad. En Apurímac, se ha registrado un aumento del 6.8% en los casos de violencia sexual contra NNA y del 4.8% en casos de violación sexual contra NNA, con respecto al año anterior.



La **violencia sexual** hacia niñas, niños y adolescentes (NNA), en particular el delito de **violación sexual**, constituye una de las agresiones más graves contra su integridad física y psicológica. Este acto vulnera sus derechos, y expone a niñas y adolescentes a riesgos como el embarazo prematuro.

Los datos estadísticos que presentamos en este reporte corresponden al Programa Nacional Aurora del MIMP, Policía Nacional del Perú (PNP) y al Ministerio de Salud (MINSA), los que permiten mostrar la incidencia de esta alarmante problemática.

Cada año, el **MINSA** informa el número de partos en niñas y adolescentes. Lamentablemente, durante los años 2018, 2019 y 2022 se registró la cifra más alta de partos en niñas y adolescentes de 11 a 14 años. El número de partos en niñas y adolescentes menores de 15 años ha disminuido un 5% en el año 2023 comparado con el año anterior.

Gráfico N° 01 – Número de partos de niñas y adolescentes, 2017 – 2023



Fuente: MINSA

Las relaciones sexuales con menores de 14 años constituyen un abuso sexual según el Código Penal, por lo que estos casos serían producto de abuso.



2023

PNP registró **185** denuncias por violación sexual:

3 víctimas menores de 6 años

15 víctimas de 6 a 11 años

167 víctimas de 12 a 17 años.

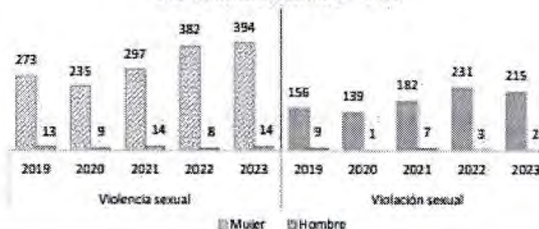
¹ Enero – Noviembre

Gráfico N° 02 – Denuncias de violación sexual a menores de 18 años, registradas por la PNP - 2023



Fuente: MININTER

Gráfico N° 03 – Número de casos de violencia sexual y violación sexual contra NNA, 2019 – 2023



El Programa Nacional AURORA, a través de los Centros de Emergencia Mujer (CEM):

En el **2023**, ha atendido **408** casos de **violencia sexual** de los cuales **217** fueron de **violación sexual**.

La mayoría de estos casos involucraron a adolescentes de 12 a 14 años de edad. En Puno, se ha registrado un aumento del 4.6% en los casos de violencia sexual contra NNA y disminución de 7.3% en casos de violación sexual contra NNA, con respecto al año anterior.

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Alerta Regional Madre de Dios

La **violencia sexual** hacia niñas, niños y adolescentes (NNA), en particular el delito de **violación sexual**, constituye una de las agresiones más graves contra su integridad física y psicológica. Este acto vulnera sus derechos, y expone a niñas y adolescentes a riesgos como el embarazo prematuro.

Los datos estadísticos que presentamos en este reporte corresponden al Programa Nacional Aurora del MIMP, Policía Nacional del Perú (PNP) y al Ministerio de Salud (MINSA), los que permiten mostrar la incidencia de esta alarmante problemática.

Cada año, el **MINSA** informa el número de partos en niñas y adolescentes. Lamentablemente, durante el año 2022 se registró la cifra más alta de partos en niñas y adolescentes de 11 a 14 años. El número de partos en niñas y adolescentes menores de 15 años ha disminuido un 15.8% en el año 2023 comparado con el año anterior.

Gráfico N° 01 – Número de partos de niñas y adolescentes, 2017 - 2023



Fuente: MINSA

Las relaciones sexuales con menores de 14 años constituyen un abuso sexual según el Código Penal, por lo que estos casos serían producto de abuso.



2023

PNP registró **54** denuncias por violación sexual:

2 víctimas menores de 6 años

3 víctimas de 6 a 11 años

49 víctimas de 12 a 17 años.

¹ Enero - Noviembre

Gráfico N° 02 – Denuncias de violación sexual a menores de 18 años, registradas por la PNP - 2023



Fuente: MININTER

Gráfico N° 03 – Número de casos de violencia sexual y violación sexual contra NNA, 2019 - 2023



El Programa Nacional **AURORA**, a través de los Centros de Emergencia Mujer (CEM):

En el **2023**, ha atendido **172** casos de **violencia sexual** de los cuales **76** fueron de **violación sexual**.

La mayoría de estos casos involucraron a adolescentes de 12 a 14 años de edad. En Madre de Dios, se ha registrado disminución del 16.1% en los casos de violencia sexual contra NNA y del 29.2% en casos de violación sexual contra NNA, con respecto al año anterior.

Alerta Regional Ayacucho

La **violencia sexual** hacia niñas, niños y adolescentes (NNA), en particular el delito de **violación sexual**, constituye una de las agresiones más graves contra su integridad física y psicológica. Este acto vulnera sus derechos, y expone a niñas y adolescentes a riesgos como el embarazo prematuro.

Los datos estadísticos que presentamos en este reporte corresponden al Programa Nacional Aurora del MIMP, Policía Nacional del Perú (PNP) y al Ministerio de Salud (MINSA), los que permiten mostrar la incidencia de esta alarmante problemática.

Cada año, el **MINSA** informa el número de partos en niñas y adolescentes. Lamentablemente, durante el año 2018 se registró la cifra más alta de partos en niñas y adolescentes de 11 a 14 años. El número de partos en niñas y adolescentes menores de 15 años ha disminuido un 55.3% en el año 2023 comparado con el año anterior.

Gráfico N° 01 – Número de partos de niñas y adolescentes, 2017 - 2023



Fuente: MINSA

Las relaciones sexuales con menores de 14 años constituyen un abuso sexual según el Código Penal, por lo que estos casos serían producto de abuso.



2023

PNP registró **104** denuncias por violación sexual:

9 víctimas de 6 a 11 años

95 víctimas de 12 a 17 años.

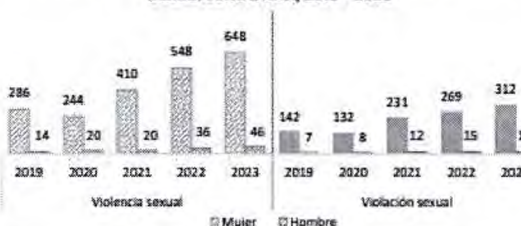
¹ Enero - Noviembre

Gráfico N° 02 – Denuncias de violación sexual a menores de 18 años, registradas por la PNP - 2023



Fuente: MININTER

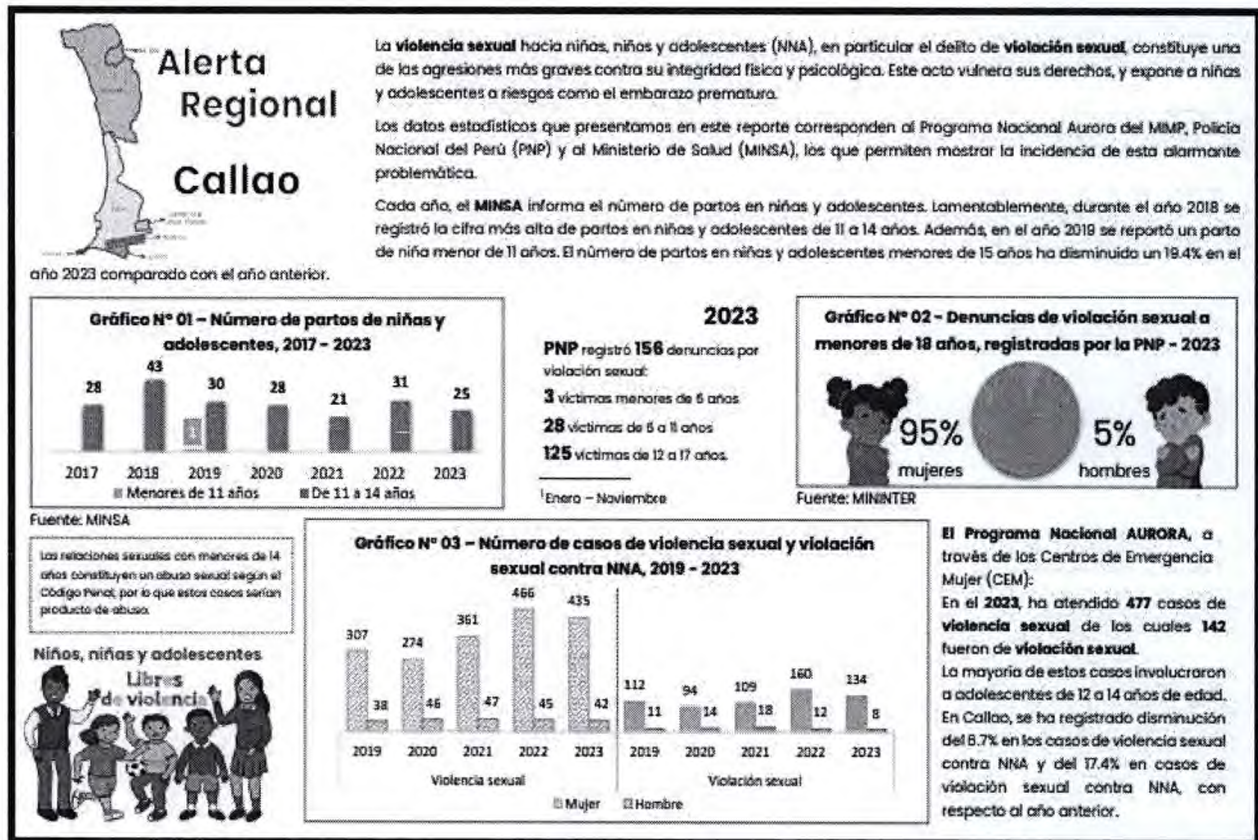
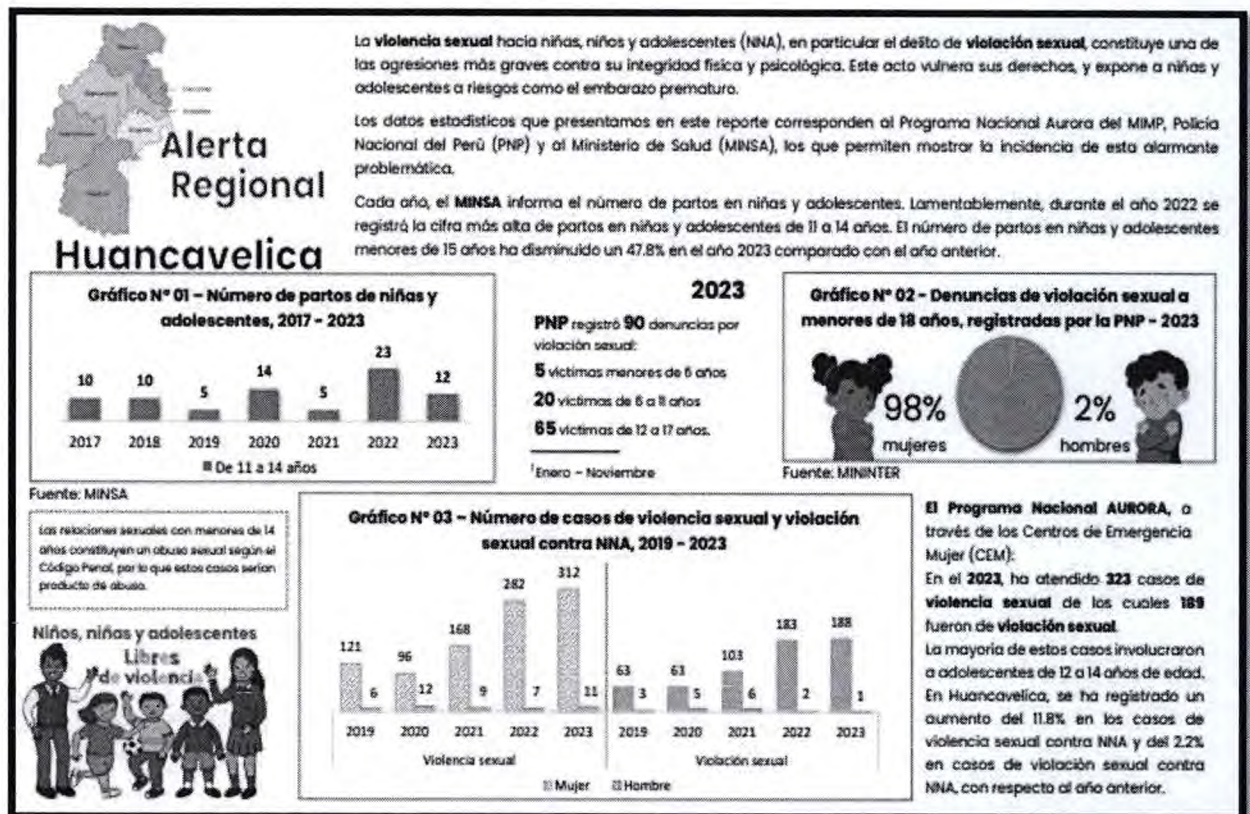
Gráfico N° 03 – Número de casos de violencia sexual y violación sexual contra NNA, 2019 - 2023

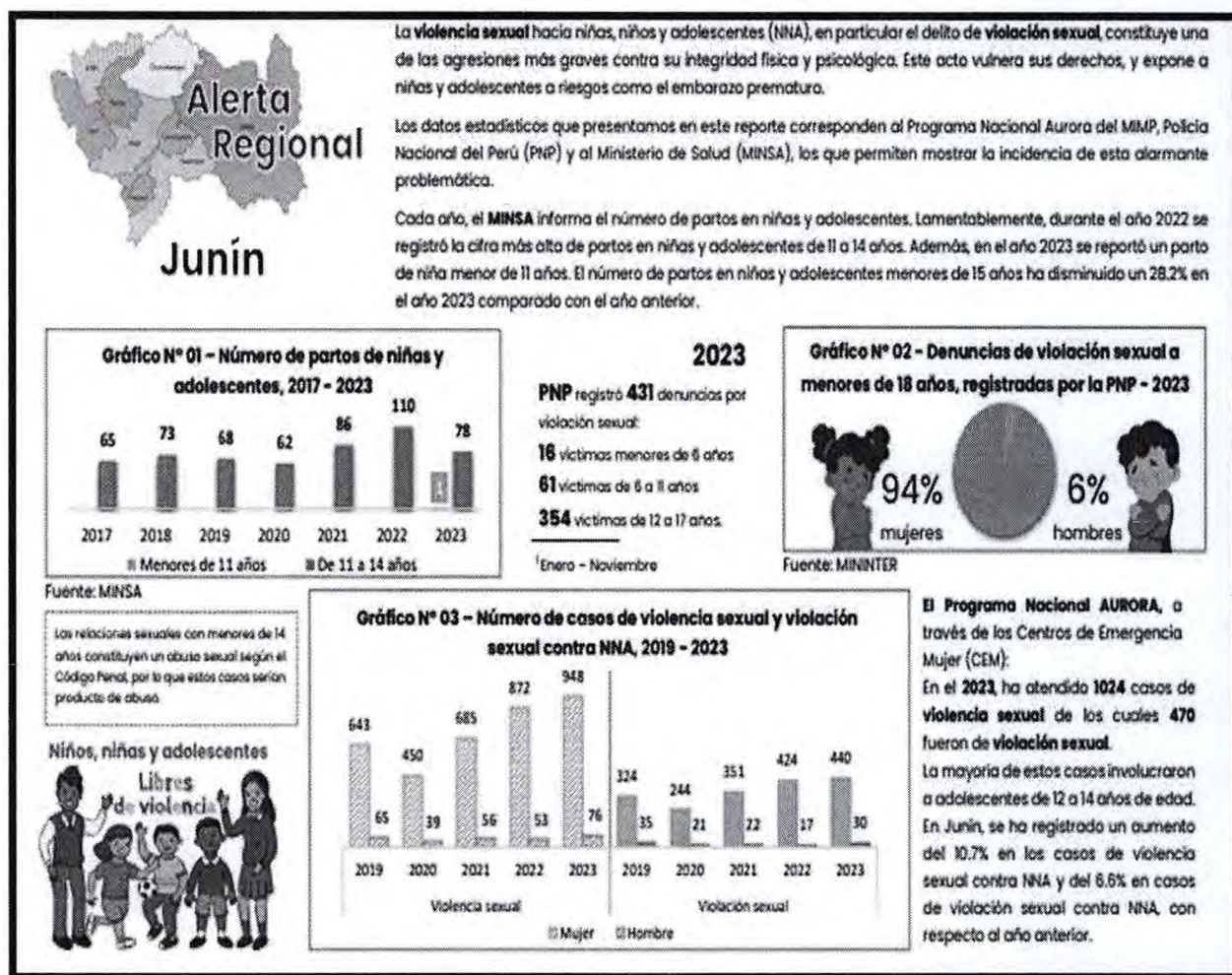


El Programa Nacional **AURORA**, a través de los Centros de Emergencia Mujer (CEM):

En el **2023**, ha atendido **694** casos de **violencia sexual** de los cuales **328** fueron de **violación sexual**.

La mayoría de estos casos involucraron a adolescentes de 12 a 14 años de edad. En Ayacucho, se ha registrado un aumento del 18.8% en los casos de violencia sexual contra NNA y del 14.8% en casos de violación sexual contra NNA, con respecto al año anterior.





En el caso de la región Junín, los índices son terribles, sobre todo en los casos de violencia sexual contra niñas, las cuales se encuentran en total vulnerabilidad frente a sus agresores, por lo que contemplar medidas de protección eficaces para ellas también son necesarias de legislar, como el caso de la presente normativa que contempla la instalación del aplicativo en el familiar directo de la menor agraviada o en su defecto, tutor o apoderado, siempre y cuando no sean los presuntos agresores.

Por último, más de 7 mil niñas y adolescentes a nivel nacional en lo que va del año 2024 han sido víctimas de violencia sexual, es decir 30 niñas son abusadas cada día, encontrándose totalmente desprotegidas, sin considerar que los abusos son reincidentes y que, de dicha cifra terrible, las edades en las que oscilan las víctimas son de 7 a 13 años, originando que no podemos quedarnos en la inacción viendo como cada día se destruye la vida de una niña y/o adolescente.

1.2. IMPLEMENTACIÓN DE UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN - PREVENCIÓN EFICAZ, CÉLERE Y OPORTUNA A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA: APLICATIVO DENOMINADO BOTÓN DE PÁNICO

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer – Convención Belem Do Para, aprobada por la Organización de Estados Americanos en 1994, ratificada por nuestro país el 7 de marzo de 1996 por Resolución Legislativa N° 26583, reconoce que la violencia de género constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales limitando total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades. Asimismo, obliga a los Estados Parte a garantizar los derechos de las mujeres, así como a prevenir y sancionar todo tipo de violación a dichos derechos, situación que nuestro país no viene cumpliendo de manera efectiva y prioritaria.

Las gestiones a cargo del Ejecutivo hacen más de 20 años solo se ha dedicado a actuar como un ente reactivo, es decir una vez cometido la violación y si es mediática a actuar en la atención de la víctima, sin embargo, la tarea mas relevante e importante que es la prevención no la ejecuta, por lo que nos obliga a los parlamentarios a actuar desde el ámbito de nuestras competencias en ese aspecto.

La sociedad en la que nos desarrollamos esta plagada de acciones y reacciones donde la figura de la mujer se ve subyugada y con papeles tan marcados por lo que debe pensar y aceptar una mujer desde muy niña, incluso naturalizando actitudes de violencia psicológica y física, situación que ha originado el incremento de las denuncias pues las mujeres poco a poco están dejando de lado el miedo y la amenaza, pero sigue encontrándose en un estado de desproporcionalidad con la actuación de los agresores, por eso corresponde brindarle todas las herramientas posibles para la prevención y protección frente a situaciones de violencia.

¿Pero cómo se pueden defender las mujeres que son agredidas, que viven dentro de un escenario de violencia?

Existen ya medidas de protección que otorga el Poder Judicial, a través de una audiencia de medidas de protección y emitiendo una resolución judicial, en la que encontramos la instalación del aplicativo denominado Botón de Pánico en el celular de la víctima, con el objeto de que al verse nuevamente en una situación de riesgo por parte de su agresor o de alguien extraño, muchas veces por encargo del agresor, presionar el ítem en forma de botón a fin de enviar una señal de alerta a la Policía Nacional que también cuenta con dicho sistema de geolocalización y pueda acudir donde se encuentra la víctima y brindarle la protección debida, evitando con ello otra agresión e incluso salvándole la vida frente a feminicidio.

Sin embargo, en la mayoría de veces debido al criterio en la ficha de valoración de riesgo elaborada por la Policía Nacional, el juez responsable no emite dicha medida de protección, estableciendo únicamente medidas de alejamiento, situación que hemos visto en la practica no garantiza la protección de la víctima, pues la misma no va ha

acompañada de un seguimiento y monitoreo por parte de los miembros policiales, a pesar que es obligación de dicha entidad actuar de manera oportuna para la ejecución correcta de dicha medida de protección.

Si bien es cierto, la medida de protección de instalación de Botón de Pánico fue impulsado en el 2019 pero debido a que tenía problemas en su implementación, el Poder Judicial emitió la Directiva N° 024-2022-CE-PJ denominada "Disposiciones para la implementación del servicio judicial de alerta: "Botón de Pánico", Versión 001, a fin de mejorar la efectividad del aplicativo y así brindar una atención diligente, celer, eficaz y oportuna a la víctima, mediante diversos alcances, incluyendo la actuación relevante de la Policía Nacional del Perú y de los Serenazgos a cargo de los gobiernos locales, para su ejecución, seguimiento y monitoreo.



Este aplicativo solo puede ser instalada por una orden judicial del juez de la causa, originando con ello que pasen más de 24 horas según la ley, pero en la practica más de dicho plazo, para que la denuncia policial puede ser atendida por el juez competente, colocando en grave riesgo a la denuncia victima de violencia, pues cada minuto en una situación de agresión es clave para proteger a la víctima.

Según la estadística del Poder Judicial, entre los años 2019 y 2022 se han instalado 6037 botones de pánico en los celulares de mujeres e integrantes del grupo familiar violentados, destacando las Cortes Superiores de Justicia de Lambayeque con 928 dispositivos instalados, 539 en Arequipa, 440 en Ayacucho, 399 en Sullana, 321 en Tumbes, 313 en Piura, 293 en Junín, 239 en el Callao, 228 en Cusco, 215 en Lima (215), entre los mas relevantes en cifras de incidencia.

Según la directiva del Poder Judicial, el Botón de Pánico es un software que se instala por mandato judicial en los teléfonos celulares para dar protección efectiva a las víctimas de violencia familiar en casos de riesgo severo. Esta tecnología permite que las personas que cuentan con medidas de protección, ante una situación de peligro generado por su agresor, ejecuten la aplicación enviando su ubicación geográfica, en tiempo real, a la central de monitoreo, para que la Policía o el serenazgo les brinde ayuda de manera inmediata¹.

Este mecanismo que viene siendo usado por el Poder Judicial es una herramienta óptima e importante en la lucha contra la violencia hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar, sin embargo, no se le está dando el realce que merece, pues es otorgado tardíamente para proteger a la víctima y no es otorgada como un aplicativo necesario, sea el riesgo de violencia, pues aquí no se debe valorar ello sino priorizar que esta herramienta puede salvarle la vida a una persona, pues si consideramos que una mujer por denunciar en la comisaría violencia psicológica no se encuentra expuesta a una agresión física que puede conllevar a la muerte de la misma, nadie puede determinar las reacciones de las personas en momentos de discusión, por lo que esta medida de protección no debe ser otorgada posteriormente sino al momento de la denuncia policial, por la necesidad que acarrea en proteger a una víctima de agresión.

Asimismo, en las estadísticas sobre la instalación del Botón de Pánico no se tiene con claridad si en el caso de las víctimas de violencia sexual que son menores de edad se ha establecido esta medida de protección, pues se entendería que una menor de edad no cuenta con un dispositivo celular, pero se puede evaluar que la madre, padre, apoderado o tutor a cargo puede velar por prevenir otro tipo de agresión sexual contra dicha menor, sobre todo si el agresor forma parte del entorno de la víctima.

Consideramos relevante el trabajo que viene realizando el Poder Judicial a través de la instalación del botón de pánico en algunos casos de denuncias, sin embargo, no es suficiente, pues este dispositivo es de suma utilidad en la lucha contra la violencia, por lo que el Poder Judicial quien es el que cuenta con dicho software debe trabajar coordinadamente con el Poder Ejecutivo para que se pueda empear de manera más efectivo dicho aplicativo, pero esta situación no se ha dado, por lo que cada ente participe en la lucha contra la violencia trabaja por su lado, originando solo perjuicio a la población, por no pensar de manera articulada en el respeto de los derechos de las mujeres.

1

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/80aedd8049d96b308b7cff9026c349a4/Directiva+N%C2%B0+024-2022-CE-PJ>

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Ley 30364

Así funciona el Botón de Pánico

para víctimas de violencia

PASOS

- 1 Se presenta denuncia por violencia familiar.
- 2 Juez/a ordena activar el aplicativo Botón de Pánico en el dispositivo celular de la víctima, en caso de riesgo severo, entre las medidas de protección.
- 3 Si el agresor incumple las medidas de protección impuestas, la víctima activará el Botón de Pánico y, de manera automática, enviará su ubicación en tiempo real a la Central de Monitoreo de la PNP o Serenazgo.



Botón de Pánico

Para víctimas de violencia familiar



Botón de Pánico

1.3. PROPUESTA NORMATIVA QUE COADYUVARÁ A LA LUCHA CONTRA VIOLENCIA HACIA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR: PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA INSTALACIÓN DEL BOTÓN DE PÁNICO DESDE LA FORMULACIÓN DE LA DENUNCIA POLICIAL POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

No cabe duda la importancia del aplicativo denominado Botón de Pánico, término que ya lo hemos escuchado, pues en casos mediáticos de violencia física se ha instalado en el celular de la víctima; sin embargo, esta situación no se ejecuta en todos los casos de denuncias por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, siendo en la mayoría de casos denuncias formuladas por mujeres de escasos recursos económicos, originando una clara desigualdad en la actuación de justicia.

El dispositivo también permite que las personas que cuentan con medidas de protección, ante un caso de peligro generado por su agresor, ejecute la aplicación enviando su ubicación geográfica, en tiempo real, a la central de monitoreo, a fin de que la Policía o el Serenazgo les brinde de manera inmediata el socorro efectivo

Es importante entender también que aplicar este software en el celular se daría con facilidad en zonas urbanas, pues no se ha contemplado en el caso que la víctima no cuente con celular y tampoco se ha contemplado que la víctima debe tener internet para su ejecución, situación que el Ejecutivo debe trabajar para mejorar el uso de este dispositivo, como por ejemplo que se pueda usar aun sin internet.

Como ya se ha señalado, no necesariamente el botón de pánico se instala una vez que se interpone una denuncia ya sea a nivel policial o a nivel fiscal, pues el siguiente paso es la emisión de una ficha de valoración del riesgo, la cual bajo una valoración que muchas veces no es la correcta no se señala que la víctima puede ser agredida o violentada nuevamente por el agresor, llegando distorsionada o inexacta dicha información al juez, por lo que éste no considera otorgar dicha medida de protección, originando en muchos casos que las medidas otorgadas no son sea suficientes y las victimas vuelven a sufrir agresión con daños colaterales e incluso terminan en feminicidios.

Por lo que evaluando las estadísticas de violencia sexual, en su mayoría violación sexual, tentativas de feminicidios y feminicidios, he considerado necesario y oportuno que la instalación del dispositivo denominado Botón de Pánico se establezca desde la interposición de la denuncia policial ante la comisaría, sea cual fuere la situación de riesgo o valoración de los policías en la ficha de riesgo respectivo, pues el objetivo principal es evitar más muertes y daños colaterales imborrables en las victimas de violencia, que ya sufrieron la agresión o amenaza a su integridad y salud.

Es por ello que existiendo una ley marco en la lucha contra la violencia que es la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se busca la consolidación de este botón de pánico a nivel nacional, coadyuvando a la prevención y protección a las víctimas, el cual será de mucha utilidad también para corroborar que las medidas de protección que en su oportunidad serán otorgadas por el juez como es el tema del distanciamiento del agresor a la víctima se cumplan de manera debida, pues la víctima podrá activar dicho botón cuando el denunciante se acerque, amenace o ejerce alguna acción de agresión o violencia.

El establecer que la instalación del aplicativo Botón de Pánico, con el cual ya se cuenta, pues lo aplica el Poder Judicial, genere complicaciones o incluso gastos a la Policía Nacional del Perú, en este caso al Ejecutivo, pues como parte de diversas campañas de erradicación de la violencia contra la mujer, por ejemplo la Corte Superior de Justicia de Lima ha instalado el aplicativo del botón de pánico en la central de emergencias 105 de la Policía Nacional, por lo que únicamente solo se estaría cambiando el momento de la instalación de la misma en el celular de la víctima; así como otras Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional.

Corte Superior de Justicia de Ucayali

Botón de pánico: firman convenio para combatir la violencia contra la mujer en Ucayali

Nota de prensa

Con más de 4 000 casos judicializados el último año, la iniciativa, liderada por la Corte de Justicia de Ucayali, busca brindar auxilio a las víctimas de violencia con ayuda de otras instituciones.

Posiblemente, algunos especialistas señalaran que ello conllevará que las mujeres o quienes tengan instalado en el celular el aplicativo de Botón de Pánico perjudicaran adrede al supuesto agresor, pues aun no ha sido considerado culpable, pudiendo con esta norma infringir el principio de Presunción de Inocencia; pues ante ello, señalamos que es todo lo contrario, pues esta medida permitirá esclarecer los hechos denunciados, asimismo, respecto al uso incorrecto de dicha aplicativo carrera se establece la posibilidad de una sanción que va desde el pago de una multa o hasta la desinstalación del software, para lo cual se establece que el Ejecutivo adecuará dicha situación al Decreto Supremo N.º 020-2020-MTC, con el objeto de establecer las sanciones por el uso incorrecto del aplicativo Botón de Pánico.

Asimismo, considerando que muchas veces se señala que nos existen los recursos necesarios para que los entes competentes luchen contra la violencia hacia la mujer, se establece que de configurarse una imposición de una multa la misma irá a un Fondo de Contingencia de Ayuda para Víctimas de Violencia Familiar a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que será fiscalizada por la Contraloría General de la República, para el correcto y uso manejo de los recursos recaudados.

Esta propuesta normativa busca también que a través del Botón de Pánico las instituciones participantes en la lucha contra la violencia tales como la Policía Nacional realicen el monitoreo constante de las señales de riesgo de las víctimas de violencia familiar que se encuentran bajo medidas de protección emitidas por los juzgados; además, las personas protegidas podrán activar el Botón de Pánico a través de la aplicación instalada en sus teléfonos móviles, permitiéndoles recibir ayuda de manera inmediata en caso de encontrarse en nuevo peligro de riesgo y/o agresión.

II. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no acarrea ningún gasto al erario nacional, por el contrario, coadyuva a proteger la vida y la integridad de la víctima de violencia sea el riesgo en el que se encuentre al momento de formular la denuncia policial, toda vez que, lo que principalmente se busca es prevenir que el riesgo en el que se encuentre atente contra su vida.

La propuesta normativa buscar prevenir las muertes, las agresiones y los altos índices de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, beneficiando con ello a las víctimas por encontrarse protegidas, lo cual repercutirá en evitar feminicidios, niños huérfanos, familias destruidas, agresores en potencia, menos criminalidad y por ende no perjudicará la economía del país por los diversos factores que generan la violencia en la sociedad.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La iniciativa legislativa no se contrapone con ninguna norma de nuestro ordenamiento legal, por el contrario, permitirá que la Ley 30364, ley marco en la lucha contra la violencia hacia la mujer tenga mayor eficacia, debido a que la instalación del Botón de Pánico al momento de la formulación de la denuncia policial permitirá que los operadores de justicia trabajen conjuntamente de manera célere, eficaz y sobre todo de manera prioritaria en el respeto de los derechos humanos, fortaleciendo así el compromiso conjunto en la prevención y atención de la violencia contra la mujer.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa está vinculada en la Séptima Política de Estado relacionada a la Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana,

enfocada en que el Estado pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres².

Asimismo, esta vinculada a la Décima Sexta Política de Estado, que establece el Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud, previniendo todas las formas de violencia familiar, así como de maltrato y explotación contra niños, niñas y adolescentes, aportando a su erradicación³.

² <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/i-democracia-y-estado-de-derecho/7-erradicacion-de-la-violencia-y-fortalecimiento-del-civismo-y-de-la-seguridad-ciudadana/>

³ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/16-fortalecimiento-de-la-familia-promocion-y-proteccion-de-la-ninez-la-adolescencia-y-la-juventud/>